

DIRECTORIO

PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

Alejandro Brito Lemus
Tania Espinosa Sánchez
Juan Luis Gómez Jardón
Ileana Hidalgo Rioja
Christian José Rojas Rojas
Genoveva Roldán Dávila

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Hilda Téllez Lino
Segunda Iván García Gárate
Tercera Zamir Andrés Fajardo Morales
Cuarta Juan Carlos Arjona Estévez
Quinta Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

CONTRALORÍA INTERNA

Neyieli Isabel González Solís

DIRECCIONES GENERALES

Jurídica
Yolanda Ramírez Hernández
Quejas y Orientación
Nuriney Mendoza Aguilar
Administración
Gerardo Sauri Suárez

SECRETARÍA EJECUTIVA

Nancy Pérez García

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Asuntos Legislativos y Evaluación
Mauricio Augusto Calcano Monts
*Centro de Investigación Aplicada
en Derechos Humanos*
Domitille Marie Delaplace
Educación por los Derechos Humanos
Palmira Silva Culebro
Seguimiento
María Luisa del Pilar García Hernández

COORDINACIÓN

*Vinculación con la Sociedad Civil
y de Políticas Públicas*
Brisa Maya Solís Ventura

Protocolo para la atención humanitaria
de emergencia a personas migrantes y/o sujetas
de protección internacional en la Ciudad de México.
Albergues o campamentos temporales



DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Nancy Pérez García.

INVESTIGACIÓN: María Fernanda Palacios Cervantes, Carolina Carreño Nigenda, Karla Magdalena Díaz de los Reyes y Areli Yelitzli Barranco Ruiz.

EDITORA RESPONSABLE: Domitille Delaplace.

CUIDADO DE LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa.

DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez y Gladys Yvette López Rojas.

APOYO EDITORIAL: Karen Trejo Flores y María Elena Barro Farías.

DISTRIBUCIÓN: Sonia Ruth Pérez Vega.

FOTOGRAFÍAS: Carolina Carreño Nigenda, Karla Magdalena Díaz de los Reyes, Nancy Pérez García y Dirección de Promoción e Información de la CDHCM.

Primera edición, 2019

Primera reimpresión 2019

D. R. © 2019, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdHCM.org.mx

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Índice

Presentación	5
Introducción	7
i. Medidas para la atención de la llegada de personas migrantes y sujetas de protección internacional a la Ciudad de México	11
1. Instalación de la Coordinación General	11
Coordinación entre gobierno federal, local y alcaldía.....	14
Preparativos necesarios ante la llegada de los grupos de población en coordinación con el gobierno federal.....	15
2. Firma de convenio o acuerdo marco de colaboración interinstitucional.....	16
3. Conformación de los comités temáticos de atención y/o responsables.....	17
Comité de registro	18
Comité de administración de acceso	18
Comité de alimentación	19
Comité de seguridad.....	20
Comité de resguardo de insumos.....	23
Comité de agua	25
Comité de atención a la salud.....	25
Comité de limpieza, higiene y saneamiento.....	28
Comité de voluntariado y participación de personas migrantes y sujetas de protección internacional	29
Comité de asesoría jurídica	29
Comité de medios de comunicación	30
4. Reunión con instancias colaboradoras	31

5.	Instalación del lugar	32
	Espacios de uso común.	33
	Espacios de dormitorios	35
	Espacio para el área de servicios.	36
6.	Cierre del albergue	37
7.	Informe público	38
II.	Otras consideraciones importantes que se deben contemplar de manera permanente y/o a mediano plazo.	39
III.	Glosario	41
	Anexos	49
	1. Marco normativo sobre atención humanitaria de emergencia	51
	2. Reglamento de convivencia al interior del albergue	56
	3. Reglamento dirigido a servidores públicos y colaboradores	58
	4. Reglamento para medios de comunicación	60
	5. Ejemplo de formulario para el registro.	61
	6. Ejemplo de formulario de registro de medios de comunicación	62
	7. Ejemplo de formulario de registro de personas voluntarias	63
	8. Ejemplo de bitácora por turno de cada comité o área responsable	64
	9. Lista de insumos requeridos.	65
	10. Propuesta de capacitación a personas servidoras públicas	67
	11. Propuesta para designar espacios	68
	12. Directorio de albergues y organizaciones que apoyan a personas migrantes y sujetas de protección internacional	69

Presentación

Cuando se abandona un lugar, se dedica un tiempo a decirle adiós a la gente, a las cosas, a los sitios que uno ama. Pero yo no abandoné el país, huí de él. Dejé la puerta abierta de par en par detrás de mí y partí sin mirar atrás.

GAËL FAYE, PEQUEÑO PAÍS.

La presencia de personas migrantes y sujetas de protección internacional en nuestro país ha sido cada vez más visible a raíz de que en los últimos meses su andar se ha desarrollado a través de las llamadas *caravanas*, dando cuenta de la gravedad de lo que está sucediendo en sus lugares de origen pero también de lo que ocurre en su camino: que se ven obligadas a cuidarse a partir de formar contingentes para su propia protección y no exponerse aún más a la vulneración de sus derechos.

Lo acontecido a finales de 2018, cuando llegaron a México tres numerosos grupos de personas, principalmente de origen hondureño, dejó muchas lecciones al gobierno y a la sociedad en general sobre lo que debe y no debe hacerse ante la magnitud de estas expresiones.

Particularmente la Ciudad de México, a través de la instalación del puente humanitario, dio una muestra de buena práctica para la atención de personas en movilidad humana, ya que además de lograr una coordinación interinstitucional e intersectorial asumió de manera práctica su responsabilidad en la protección de sus derechos con un saldo blanco.

En tal sentido, la experiencia que se tuvo durante el desarrollo del puente humanitario conllevó a varios aprendizajes en temas de coordinación, comunicación, seguridad, participación de personas voluntarias y protección de datos personal, entre otros, que derivaron en la necesidad de contar con una herramienta que guiara la actuación del gobierno desde un enfoque de derechos humanos.

Para la construcción de este *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México*. Alber-

gues o campamentos temporales no sólo se recogió lo que desde la Comisión se operó; también se consideró la experiencia de buena parte de las instancias colaboradoras. Confiamos en que éste guíe la instalación futura de asistencia humanitaria en la atención a grupos que de manera forzada han sido desplazados, garantizando sus derechos a la vida, a la integridad personal, a la alimentación y nutrición, a la salud, al agua y el saneamiento, y a solicitar asilo.

Desde el ámbito local, se espera que la atención además de solidaria también sea el paso para ir avanzando en la implementación de políticas públicas de inclusión de las personas migrantes y sujetas de protección internacional a la vida social, económica y cultural de esta ciudad.

Ha sido arduo el trabajo del equipo de la Comisión desde la llegada del éxodo en 2018 y los siguientes grupos que se han recibido en 2019, por lo que reconozco y agradezco en particular el empeño vertido por el equipo de la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica, en especial de su titular Nancy Pérez García, así como el esfuerzo de Areli Barranco Ruiz, Karla Díaz de los Reyes, Carolina Carreño Nigenda y María Fernanda Palacios Cervantes.

Finalmente, la CDHCM reitera su papel de observadora para garantizar la protección a los derechos de esta población, acompañando y documentando las situaciones que pudieran desprenderse de dichas caravanas y reforzando el papel de la Ciudad de México como un lugar hospitalario para atender a nuestros hermanos y hermanas migrantes en su paso por nuestro país.

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Introducción

La migración ha acompañado a los seres humanos a lo largo de la historia, haciendo posible la construcción de comunidades, ciudades y Estados, y permitiendo el intercambio y enriquecimiento de los modelos económicos, políticos, sociales y culturales.

Los múltiples factores que motivan a personas y comunidades enteras a emigrar abarcan desde la reunificación familiar, hacer estudios o tener mejores empleos; o están orientados a salvar la vida a causa de desastres naturales, conflictos armados, guerras, violencia y persecución política, entre otros. Hasta 2015 se calculaba que 244 millones de personas vivían fuera de su país de nacimiento, de los cuales 52% eran hombres y 48% mujeres. Las personas refugiadas y desplazadas internas representan una proporción menor de quienes migran, sin embargo requieren de mayor ayuda.¹

No todos los movimientos migratorios se dan en condiciones favorables, por lo que son indispensables diversos instrumentos que protegen a las personas en movilidad humana tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; la Declaración de Cartagena sobre Refugiados; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de 2016; y los pactos mundiales sobre los Refugiados y para la Migración, Segura, Ordenada y Regular, firmados en diciembre de 2018.²

En este contexto, el 13 de octubre de 2018 varios centenares de personas se reunieron en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, e iniciaron su recorrido con el objetivo de transitar por Guatemala y México para llegar a Estados Unidos en lo que

¹ Organización Internacional para las Migraciones, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*, OIM, Ginebra, 2018, disponible en <https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

² En México se cuenta con la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. A nivel de la Ciudad de México están la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; la Declaración de Ciudad Santuario en 2017, y la reciente Constitución Política de la Ciudad de México.

fue denominada la *caravana migrante*, o llamada también *éxodo migrante* por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Gobierno de la Ciudad de México por tratarse de una crisis humanitaria y de desplazamiento forzado.

Iniciada con aproximadamente 2 000 personas –incluidos niños, niñas y adolescentes, muchos de ellos no acompañados–, para el 19 de octubre la caravana ascendía a más de 4 000 personas que cruzaron el puente del río Suchiate para intentar ingresar a territorio mexicano.³ El 29 de octubre de 2018 una segunda caravana entró a México con más de 2 000 personas migrantes,⁴ y el 2 de noviembre aproximadamente 1 500 personas provenientes de El Salvador conformaron la tercera caravana,⁵ para sumar en total 7 500 personas desplazadas.

En 2019 han llegado a la Ciudad de México dos nuevos grupos de personas migrantes (PM) y personas sujetas de protección internacional (PSPI): el primero en febrero, de alrededor de 6 000 personas; y el segundo en marzo, con aproximadamente 400 personas.

Es importante señalar que las caravanas no son una forma nueva de movimientos migratorios; lo que es nuevo es el flujo y la modalidad de organización: sin liderazgos únicos, agrupaciones de entre 15 y 30 personas que son células que se unen al gran contingente, y en donde algunas de sus motivaciones son evitar el pago del traficante o *coyote*, ir más seguras durante el viaje, y recibir apoyo y alimentos por lo menos durante el trayecto.

Se han registrado eventos parecidos en años anteriores. De los antecedentes destaca el flujo de personas de origen haitiano que llegaron a Tijuana en 2016 a acampar mientras el servicio de fronteras de Estados Unidos resolvía sus casos; un grupo de 400

³ “Migrantes se enfrentan en frontera México-Guatemala”, en *Voz de América*, 20 de octubre de 2018, disponible en <<https://www.voanoticias.com/a/migrantes-se-enfrentan-en-frontera-m%C3%A9xico-guatemala/4621820.html>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁴ “Caravana: un segundo grupo de migrantes centroamericanos rompe la valla fronteriza entre México y Guatemala en fuerte enfrentamiento con la policía”, en *BBC News Mundo*, 29 de octubre de 2018, disponible en <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46013195>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁵ “Una tercera caravana de migrantes cruza a México por el río Suchiate”, en *El Economista*, 2 de noviembre de 2018, disponible en <<https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Una-tercera-caravana-de-migrantes-cruza-a-Mexico-por-el-rio-Suchiate-20181102-0047.html>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

personas migrantes de origen centroamericano hicieron lo mismo en abril de 2018.⁶ Hay que subrayar también la participación de las madres, conformada principalmente por mujeres provenientes de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua que recorren la ruta migratoria en busca de sus hijos y familiares desaparecidos en territorio mexicano, conocida como la *caravana de madres*, que en 2018 llevó a cabo su decimo-cuarto recorrido.⁷

Con base en este panorama y a partir de las lecciones aprendidas, el presente documento contiene una propuesta de organización para brindar ayuda humanitaria a las PM y PSPi que llegan a la Ciudad de México o transitan en ella, con el fin de salvaguardar sus derechos humanos y garantizarles condiciones básicas de vida mediante una sólida y permanente coordinación interinstitucional e intersectorial.

Este documento no contiene propuestas encaminadas a procesos de inclusión; sin embargo, las experiencias de los puentes humanitarios de 2018 y 2019 refuerzan la necesidad de desarrollar políticas públicas para todas aquellas personas que deciden quedarse a radicar en la Ciudad de México.

El protocolo busca ser una herramienta útil para los gobiernos locales y las instancias colaboradoras en la instalación de la asistencia humanitaria que se brinde en casos de atención a grupos masivos de personas que de manera forzada han sido desplazadas de sus comunidades de origen, ya sea nacionales o extranjeras, con el objetivo de garantizar sus derechos a la vida, a la integridad personal, a la alimentación y nutrición, a la salud, al agua y el saneamiento, y a solicitar asilo.

En el primer apartado se hace referencia a las medidas que han de implementarse para recibir a las personas que integran el éxodo, en donde la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México es la encargada de coordinar a todas las instancias de gobierno e instancias colaboradoras, así como del establecimiento de mecanismos de responsabilidad compartida con el gobierno federal. En él se enumera una serie de pasos básicos para la instalación de un albergue y sus mecanismos de operación.

⁶ Pablo Ximénez de Sandoval, "La caravana de migrantes desborda los recursos de la frontera de San Diego", en *El País*, 1 de mayo de 2018, disponible en <https://elpais.com/internacional/2018/04/30/actualidad/1525106719_905175.html>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁷ Movimiento Migrante Mesoamericano, Comunicado: XIV Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos 2018, 5 de octubre de 2018, disponible en <<https://movimientomigrantemesoamericano.org/2018/10/05/comunicado-xiv-caravana-de-madres-de-migrantes-desaparecidos-2018/>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

En el segundo apartado se sugieren algunos aspectos que deberán tomarse en cuenta durante la atención y/o luego de ésta.

El protocolo incluye en un tercer apartado un glosario con los términos más utilizados respecto de la atención a personas en movilidad humana.

Finalmente, en la sección de anexos se incluyen ejemplos de reglamentos dirigidos a la población, personas servidoras públicas y medios de comunicación; formatos sugeridos para los registros y las bitácoras; propuestas de capacitación a los equipos que intervienen en la atención; una propuesta de ubicación de los espacios; y un directorio de organizaciones, albergues y consulados que apoyan a personas migrantes y sujetas de protección internacional.

I. Medidas para la atención de la llegada de personas migrantes y sujetas de protección internacional a la Ciudad de México

Se sugiere iniciar acciones de coordinación y planeación desde el momento de llegada del contingente a la frontera sur de México, así como hacer un monitoreo constante de la ruta del grupo y los tiempos aproximados de llegada a su localidad. Se recomienda que personal del Gobierno de la Ciudad de México haga monitoreo presencial durante algunos tramos del camino de manera previa a la llegada a la ciudad para tener un diagnóstico certero de las características y necesidades de la población que arribará a ésta.

Es preferible tener una coordinación con los gobiernos locales, las comisiones estatales y nacional de derechos humanos, la Coordinación Nacional de Protección Civil, el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación (Segob) para el intercambio de información que pueda ser útil para las acciones y la atención que se brindará.

1. Instalación de la Coordinación General

Se propone que la Coordinación General sea presidida por la o el jefe de Gobierno, quien determinará qué otras dependencias formarán parte del grupo de coordinación. Se recomiendan en principio la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SGCDMX); la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso); la alcaldía donde se encuentre ubicado el albergue; la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC); la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC); la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Sedesa); el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX); la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).⁸

La Coordinación General tendrá las siguientes tareas:

- Definir si es necesaria la salida de brigadas de monitoreo a los estados donde se encuentre el grupo de PM y PSPI; o definir el monitoreo desde la Ciudad de México, señalando a la autoridad responsable de éste, quien deberá informar periódicamente sobre el número de personas que integran el grupo, el perfil, la ruta, las necesidades, los problemas y situaciones delicadas, los riesgos de seguridad y las instancias que se encuentran dando apoyo durante el trayecto.⁹
- Definir el lugar donde será albergado el grupo de PM y PSPI al llegar a la Ciudad de México. Éste deberá ser digno y adecuado para el número de personas, considerando sus necesidades particulares y salvaguardando la vida familiar. Además tendrá que brindar seguridad y protección frente a riesgos humanos y naturales, y garantizar la accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad de la asistencia humanitaria.
- Se aconseja garantizar en principio los derechos a la alimentación y nutrición, a la salud, al agua y el saneamiento, a la integridad personal y a solicitar asilo.
- *Definir la temporalidad o duración de la asistencia humanitaria* que se proporcionará en la Ciudad de México y asegurar que el grupo sea informado de ello desde su llegada. Se sugiere que en promedio permanezca entre tres y cinco días, máximo. Este último plazo se podrá brindar a aquellas personas que inicien el trámite para la obtención de un documento migratorio.
- Determinar cuáles serán las instancias y organizaciones colaboradoras, a efecto de complementar y fortalecer la atención multidisciplinaria y los servicios otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México. Se coordinará la colaboración con dependencias locales y federales, así como con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, quienes podrán ser invitados a reuniones internas.

⁸ Podrá definirse la colaboración de todas las alcaldías para temas puntuales.

⁹ Tal información permitirá diseñar de forma más efectiva y apropiada los servicios de asistencia humanitaria que se proporcionarán, con un enfoque diferenciado y adecuado para grupos de atención prioritaria.

- Definir comités de coordinación o en su caso responsables para los siguientes temas:
 1. Registro.
 2. Administración de acceso.
 3. Alimentación.
 4. Seguridad.
 5. Resguardo de insumos.
 6. Agua.
 7. Atención a la salud.
 8. Limpieza, higiene y saneamiento.
 9. Voluntariado y participación de PM y PSPI.
 10. Asesoría jurídica.
 11. Medios de comunicación.

- Realizar un diagnóstico permanente de las necesidades y circunstancias, así como monitorear y evaluar la asistencia humanitaria brindada para realizar los ajustes necesarios. Se propone por lo menos una reunión al día para el reporte y la toma de decisiones.
- Convocar regularmente a reuniones a las instancias colaboradoras para fortalecer la coordinación.
- Con el fin de hacer un trabajo de coordinación más eficiente se recomienda nombrar una Coordinación Ejecutiva que tendrá las siguientes funciones:
 - Ser el enlace con los comités y/o responsables y centros de mando, y mantener comunicación permanente entre ambos.
 - Organizar la convocatoria y la capacitación de las personas servidoras públicas y colaboradoras que estarán en contacto con la población.
 - Realizar reportes diarios del funcionamiento del albergue y el despliegue de la asistencia humanitaria.
 - Dar seguimiento y mantener contacto con las instancias colaboradoras.
 - A solicitud de la Coordinación, apoyar en la vocería.
 - Proponer a la Coordinación General los reglamentos para medios de comunicación, personas colaboradoras, y PM y PSPI al interior del albergue, etcétera.

- Integrar el informe final.
 - Elaborar boletines de prensa.
- Una vez instalado el albergue, conformar el Centro de Mando.¹⁰

COORDINACIÓN ENTRE GOBIERNO FEDERAL, LOCAL Y ALCALDÍA

El tema migratorio, al estar anclado en la agenda de seguridad nacional, hace necesario que el gobierno federal asuma la responsabilidad de proveer y acompañar a los gobiernos locales en todo aquello que sea necesario para su adecuada atención, reconociendo que éstos son coadyuvantes de tales acciones.

Es importante coordinar con las instancias nacionales encargadas de la agenda migratoria los protocolos que se implementarán en la atención a PM y PSPI, considerando los servicios que se prestarán, por ejemplo la atención que brindan el INM, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), la Secretaría de Marina (Semar) y la Policía Federal (PF), entre otros.

Inicialmente se aconseja acordar un mecanismo de coordinación y procedimientos claros en los siguientes temas:

- El intercambio de información sobre el monitoreo del grupo que se dirige a la Ciudad de México.
- Seguridad.
- Alimentación.
- Trámites migratorios.
- Gestión con autoridades consulares.
- Los programas sociales que se ofrecerán al grupo.
- La temporalidad del albergue.

¹⁰ En este espacio se ubicarán los enlaces de gobierno de cada uno de los comités, quienes llevarán un reporte con la información sobre las actividades, necesidades y problemáticas que se hayan suscitado a lo largo del día y los puntos que se deben considerar durante la jornada de asistencia humanitaria. Serán encargados de comunicar todo lo sucedido a la Coordinación General y a la Ejecutiva. Se recomienda solicitar a los colaboradores, en particular a la sociedad civil y organismos internacionales, que instalen su propio centro de mando para coordinarse con el gobierno.

A su vez, es altamente recomendable que en los casos vinculados con la detención migratoria, administrativa y/o penal se cumpla en todo momento con el debido proceso y que ésta se realice apegada a derecho. *Se sugiere que en la coordinación con el gobierno federal dichas acciones estén a cargo única y exclusivamente de las autoridades federales.*

En el caso de la alcaldía donde se encuentre ubicado el albergue, resulta indispensable su participación en la Coordinación General debido a que el área de Servicios Urbanos estará encargada del mantenimiento, la limpieza, la higiene y el alumbrado, entre otros; así como de la seguridad de la demarcación.

Se recomienda firmar un convenio o acuerdo marco de colaboración donde se señalen los aportes en especie o en recursos que el gobierno federal proporcionará al gobierno local.

PREPARATIVOS NECESARIOS ANTE LA LLEGADA DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL

Dos días antes de la llegada del grupo a la ciudad, las siguientes instituciones federales deberán haber instalado la infraestructura indispensable para proveer los siguientes servicios, así como otros que no estén enlistados pero que se requieran:

- *Electricidad.* La Comisión Federal de Electricidad deberá realizar todas aquellas instalaciones que se necesiten (incluida aquella para cargar baterías de teléfonos celulares).
- *Agua.* Es necesario asegurar que la Comisión Nacional del Agua en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México instalen los servicios de agua para el uso de sanitarios y regaderas.
- *Alimentación.* Coordinar con la Semar el apoyo en la preparación y distribución de alimentos que son entregados a la población.
- *Seguridad.* Considerar la presencia de la PF en coordinación con la SSC para prevenir o intervenir ante la comisión de delitos como la trata, el tráfico de personas, la distribución y venta de drogas u otros que alteren el orden y pongan en riesgo a la población, siempre manteniendo el debido proceso y el respeto a los derechos humanos.
- *Protección a niñas, niños y adolescentes.* Deberá asegurarse la presencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para garantizar el interés superior de la niñez.

- *Comunicación.* Se deberá convocar a organizaciones como el Consejo Ciudadano y el Comité Internacional de la Cruz Roja para permitir llamadas a países de origen, el restablecimiento de contactos con familiares y otros aspectos que garanticen los derechos a la unidad familiar, a la seguridad y a la salud.
- *Derecho al asilo.* Convocar a la Comar para garantizar que las personas reciban orientación y en su caso acceso a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- *Trámites migratorios.* Prever la presencia del INM para apoyar a aquellas personas que deseen tramitar documentos migratorios y oficios de salida, o para atender solicitudes de retorno asistido.
- *Empleo.* Coordinar la presencia del Servicio Nacional de Empleo para identificar ofertas laborales para la población.

2. *Firma de convenio o acuerdo marco de colaboración interinstitucional*

Se aconseja firmar un convenio o acuerdo marco de colaboración interinstitucional entre el gobierno local y el federal en donde se asienten las bases, los mecanismos y los acuerdos para la colaboración y la coordinación de las dependencias que conforman la Coordinación General, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las PM y PSPI que lleguen a la Ciudad de México. En él se plasmará quiénes serán los encargados de la coordinación de las diversas dependencias de la administración pública de la Ciudad de México y el gobierno federal.

Se establecerá como obligación de todas las personas participantes garantizar la seguridad, dignidad y derechos de las personas, evitando exposiciones a riesgos. En consecuencia, al recabar, registrar, grabar, fotografiar y difundir información deben respetarse los principios de consentimiento informado, confidencialidad, licitud y finalidad; así como los derechos a la vida privada, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos personales, especialmente de niñas y niños. Quedan prohibidas las divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquellas que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlas o que atenten contra su honra, imagen, reputación y seguridad.

3. *Conformación de los comités temáticos de atención y/o responsables*

Para la realización de las actividades de los comités y/o responsables será necesario identificar a los diversos colaboradores que de manera articulada con las instancias públicas podrán garantizarle a la población una atención y asistencia humanitaria adecuadas, bajo la dirección de la Coordinación Ejecutiva.

Se recomienda que las personas servidoras públicas y colaboradoras que estarán en contacto con la población firmen un reglamento; y que todas las personas que brindarán atención reciban capacitación en materias de migración y protección internacional, así como en temas de emergencias, crisis humanitarias y enfoque de diversidad cultural.

Se sugiere que cada uno de los comités y/o responsables:

- Cuenten con un directorio de los miembros con todos sus datos de contacto.
- Tengan un listado de actividades y horarios de atención.
- Designen a un enlace con la Coordinación Ejecutiva y el Centro de Mando.
- Definan un mecanismo interno de trabajo y comunicación.
- Tengan claridad de sus responsabilidades y funciones, especialmente cuando hay rotación de personal.
- Inviten a la población migrante y sujeta de protección internacional a sumarse a algunos de los comités y les asignen tareas.
- Cuenten con una bitácora por turno donde se puedan conocer:
 - Las actividades realizadas.
 - Los colaboradores involucrados durante las actividades y la persona encargada.
 - Las situaciones de riesgo, seguridad o de atención urgente que deben ser informadas.
 - Las necesidades identificadas para la adecuada atención de la población.

Las bitácoras serán compartidas a la Coordinación Ejecutiva para contar con información actualizada de los servicios brindados.

COMITÉ DE REGISTRO

Objeto: garantizar que se cuente con información oportuna y detallada sobre el perfil de la población que permita tomar decisiones sobre las necesidades de atención y los servicios que se deben brindar, así como tener un control de quienes ingresan al albergue.

Las funciones de este comité serán:

- Generar un formulario para el registro. Se aconseja levantar únicamente información sobre sexo, nacionalidad, fecha y año de nacimiento, y otras condiciones de vulnerabilidad –discapacidad, pertenencia a un grupo indígena o a la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (LGBTTTI), etc.–. Dicha información deberá recabarse preferentemente vía electrónica.
- Al momento del registro, entregar y explicar a las personas el reglamento del albergue.
- Entregar un distintivo al momento del registro para que las personas accedan a los servicios del albergue.
- Informar a las personas sobre el funcionamiento del albergue, apoyándose de folletos, mapas u otras herramientas que faciliten el conocimiento.

Colaboradores sugeridos: Sibiso, SGCDMX, SSC, CDHCM y SGIRPC.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

Objeto: garantizar que se cuente con información oportuna y detallada sobre los prestadores de servicios y/o medios de comunicación que deseen ingresar al albergue.

- Será responsable de registrar a todo el personal que ingrese al albergue: dependencias, personas voluntarias, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y medios de comunicación.
- Deberá validar la veracidad de la información de personas voluntarias, colaboradoras y medios de comunicación para evitar el ingreso no autorizado y las actividades no autorizadas.

- Entregará un distintivo al momento del registro que permita el acceso al albergue y para que tanto el personal como las PM y PSPi tengan conocimiento de que está autorizado para realizar una labor.

Colaboradores sugeridos: Sibiso, SGCDMX, SSC, CDHCM y SGIRPC.

COMITÉ DE ALIMENTACIÓN

Objeto: garantizar el derecho a la alimentación de las personas que se encuentren en el albergue es uno de los principales requisitos para poder ofrecer una estancia digna. En tal sentido, será necesario que al interior de éste se les ofrezca una alimentación acorde con sus características culturales y que sea en la medida de lo posible nutritiva, suficiente, de calidad y gratuita, dando prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas mayores.

Derivado de las experiencias previas se recomienda determinar que uno de los comedores sea de servicio continuo debido a que estos grupos de población regularmente llegan en diferentes momentos durante el día y la noche. Al respecto, el comité de alimentación deberá:

- Realizar la recepción, la revisión y el almacenamiento de los alimentos.
- Establecer menús teniendo en consideración las costumbres alimenticias de la población –por ejemplo, no incluir comida picante– y las edades de la población –por ejemplo, comida para bebés, niñas y niños.
- Establecer las medidas de sanidad adecuadas para la preparación, manipulación y distribución de los alimentos.
- Establecer los horarios de distribución de los alimentos para el desayuno, la comida y la cena.
- Mantener un inventario actualizado de los alimentos que hay en la bodega del albergue y sus fechas de vencimiento.
- Distribuir de forma equitativa y en los horarios establecidos los alimentos, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad (niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad).

- Considerar que las personas con niñas y niños bajo su cuidado no pueden acceder fácilmente a los alimentos, por lo que se aconseja instalar un comedor para familias o establecer horarios especiales para este grupo.
- En caso de que la Central de abasto aporte insumos para la preparación de alimentos, se deberá informar la cantidad de personas y el tiempo de apoyo. Se propone realizar un corte diario del número de personas que permanecen en el albergue debido a la variación de ingresos y salidas.

Colaboradores sugeridos: Sibiso, alcaldías y organizaciones de la sociedad civil.

COMITÉ DE SEGURIDAD

Objeto: implementar medidas especiales de seguridad para la protección de las PM y PSPI en razón de que el Estado es garante de sus derechos y deberá minimizar el riesgo latente en que se encuentran de ser víctimas de diversos delitos como la trata de personas, el secuestro y la extorsión, y de violaciones a sus derechos humanos.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones,¹¹ la finalidad de la presencia e intervención del personal policial será el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas presentes.

La Jefatura del Estado Mayor Policial de la SSC elaborará un plan operativo u orden de operaciones que determinará de forma clara la cadena de mando y un mando responsable, el cual definirá cuántos elementos policiales participarán,¹² con qué equipamiento, los mandos designados y el transporte. Las y los policías permanecerán atentos a las órdenes operativas del mando designado, manteniendo presencia y distancia

¹¹ Se propone aplicar de forma análoga el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones, en atención a la cantidad de personas involucradas y el deber de cuidado con el que han de actuar las y los policías respecto de las personas que pueden estar en diversas situaciones de vulnerabilidad.

¹² En la experiencia del puente humanitario de 2018, la presencia de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México fue a través del agrupamiento femenino Atenea al interior del albergue, así como de elementos de la Policía Auxiliar al exterior y en las inmediaciones de éste.

razonable de los contingentes de personas. A su vez, se mantendrá informado al mando responsable sobre la ejecución del plan operativo para que de manera permanente y constante se evalúen los riesgos y se coordine la intervención de los servicios de protección civil, urgencias y primeros auxilios de manera oportuna, en caso de ser necesaria.

Está estrictamente prohibida la utilización de armas letales. El uso de la fuerza pública se regirá por los principios de legalidad, absoluta necesidad/excepcionalidad, oportunidad, racionalidad, congruencia, subsidiariedad y proporcionalidad, conforme al Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones, así como lo establecido en otras normas locales¹³ y en el derecho internacional de los derechos humanos.¹⁴

Ante cualquier conflicto se recurrirá a medios *noviolentos* con miras a proteger los derechos a la vida y a la integridad de todas las personas, por lo que sobre todo se privilegiarán estrategias destinadas a reducir la tensión basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo. En el supuesto de que el conflicto persista, se incrementa o diversifique, una vez agotados los medios *noviolentos* el mando responsable, como resultado de una correcta y cuidadosa planeación y control del operativo, resolverá sobre la procedencia del uso de la fuerza.

¹³ También véanse Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de abril de 2008, aplicable a todos los casos; Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la ley, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2013, aplicable a los casos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; y Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de julio de 1993, artículo 17, fracción X, aplicable a todos los casos.

¹⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990; Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979; Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus Resolución 43/173 del 9 de diciembre de 1988; y Corte IDH, *Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 17 de noviembre de 2015, serie C. núm. 306, párr. 117.

Sólo se procederá a la detención en el supuesto de que las personas estén cometiendo en flagrancia conductas claras y objetivas que arrojen elementos suficientes de que posiblemente constituyen infracciones de carácter administrativo o del orden penal y que ameriten la privación de la libertad. En el momento en que se materialice cualquier detención, se activarán de manera inmediata los protocolos de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México relativos a detenciones. Se evitará la criminalización de esta población y se evitará toda privación ilegal o arbitraria de la libertad.

Al término de la operación, con base en su nivel de responsabilidad el mando encargado rendirá un informe detallado y por escrito, a efecto de poder detectar buenas prácticas e incentivarlas o, en caso contrario, identificar prácticas y actitudes perjudiciales para los derechos humanos y cuyo uso debe erradicarse.

Además, de forma diferenciada los integrantes del comité de seguridad, según sus respectivas competencias, deberán adoptar medidas específicas para la atención y protección de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la comunidad LGBTTTI y personas que sean víctimas de trata y de violencia, como son:

- Establecer medidas de seguridad y socializarlas entre la población y los demás comités.
- Verificar que las reglas de convivencia al interior del albergue sean cumplidas y hacer del conocimiento de la población las sanciones en caso de incumplimiento.
- Apoyar en la revisión de las personas que ingresan al albergue.
- Coordinar acciones de prevención, reacción y persecución de delitos considerando los contextos específicos de las PM y PSPI.
- Identificar e informar a la Coordinación General sobre los lugares y los tipos de riesgo al interior y exterior del albergue.
- Asegurar la vigilancia en letrinas, baños y espacios para mujeres, hombres, niñas y niños; así como en el centro de almacenamiento, recolección y distribución de acopio.
- Orientar y apoyar a mujeres, niñas, niños y adolescentes para que denuncien situaciones de violencia en su contra, contando con protocolos y/o rutas de acción conocidos por todo el personal que se encuentre en el albergue.
- Reportar ante las autoridades competentes casos de discriminación y violencia física, verbal, psicológica o de cualquier otra índole que se den contra las personas.

- Tener mecanismos de coordinación para la búsqueda de personas extraviadas, víctimas de trata de personas, etc., dentro del albergue y la activación de mecanismos para evitar que puedan sustraer a niñas, niños y adolescentes las personas que no tengan a cargo el cuidado de éstos.
- Apoyar a los demás comités cuando lo soliciten para el mantenimiento del orden.
- Realizar pláticas informativas con las personas sobre los posibles riesgos para su seguridad que pueden presentarse en su tránsito por el país y las diversas medidas de prevención que deberían implementar para evitar ser víctimas de algún delito.¹⁵
- Asegurar la vigilancia nocturna del área de servicios de colaboradores y del gobierno.

Colaboradores sugeridos: SSC; CDHCM; organizaciones de la sociedad civil; organismos internacionales; Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; y Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

COMITÉ DE RESGUARDO DE INSUMOS

Objeto: garantizar la disponibilidad de insumos que permitan proveer a la población de alimentos, ropa, calzado, enseres de limpieza y salud, y otros productos para su estancia de acuerdo con sus necesidades. En este sentido, será indispensable contar con espacios de recolección, almacenamiento y distribución de los productos, preferentemente al interior del albergue.

¹⁵ Por ejemplo, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (artículos 11, fracciones I, II, III y IV; y 15, fracciones II y V), dicha dependencia tiene como atribución legal proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad para el mejor ejercicio de sus derechos; promover las acciones de prevención que le competan; fomentar una cultura de prevención del delito en la sociedad que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada; el estudio de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia; y la promoción, el intercambio y la colaboración con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito.

Para su funcionamiento dicho comité deberá:

- Elaborar un listado de los insumos que serán solicitados, el cual deberá ser avalado por la Coordinación General.
- Identificar dentro y/o fuera de las instalaciones el mejor espacio de recolección, almacenamiento y distribución de insumos. Se recomienda que el lugar de almacenamiento cuente con vigilancia las 24 horas y que en los horarios de distribución también haya vigilancia.
- Definir el mecanismo de recolección, almacenamiento y distribución de insumos, por ejemplo:
 - Establecer distintos horarios de entrega de productos, preferentemente durante tres turnos al día.
 - Considerar el tipo de producto que se estará entregando de acuerdo con el sexo y la edad de las personas a las que se estará atendiendo.
 - Realizar entregas por grupos teniendo en cuenta espacios y condiciones específicas al tratarse de grupos de atención prioritaria.
 - Coordinar con los otros comités las entregas de alimentos, productos de salud y medicinas a la población del albergue.
- Llevar un registro de ingresos y salida de insumos, considerando los volúmenes y reportando diariamente las necesidades particulares de la población.
- Realizar un inventario de los productos con los que se cuenta al iniciar y finalizar el día.
- Socializar con la población y los colaboradores del albergue los lugares designados para la distribución de los productos.
- Se aconseja realizar la entrega de cierto tipo de insumos como comida, ropa o para actividades de prevención médica en la zona de dormitorios, con el fin de garantizar que las personas con niñas y niños bajo su cuidado también tengan acceso a ellos.

Colaboradores sugeridos: SGRPC, Sibiso, SGCDMX, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y CDHCM.

COMITÉ DE AGUA

Objeto: garantizar el abastecimiento suficiente de agua potable para realizar actividades diarias de higiene personal, consumo y limpieza de ropa y calzado.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- Acondicionar recipientes para el almacenamiento del agua, verificando su calidad, estado y capacidad suficiente para la cantidad de personas que se encuentren en el albergue.
- Establecer zonas para el acceso al agua dependiendo del uso que le dará la población, con el fin de evitar confusiones o un uso inadecuado de ésta. Es importante señalar con letreros y reforzar verbalmente la información respectiva.
- Será responsable del abastecimiento diario y continuo del agua para el consumo humano y la higiene personal. Debe considerarse que el consumo personal de agua ha de ser de fácil acceso, y se contemplará para la preparación de alimentos dirigidos a la primera infancia y la limpieza bucal de niñas, niños, adolescentes y personas adultas.
- Se le recomienda instalar baños y regaderas tomando en cuenta las necesidades de niñas, niños y otros grupos de atención prioritaria, y procurando espacios diferenciados cercanos a los dormitorios.
- Se aconseja destinar un espacio para lavar ropa o proporcionar a las personas información específica de dónde pueden hacerlo.

Colaboradores sugeridos: SGCDMX, Sedesa, alcaldías, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

COMITÉ DE ATENCIÓN A LA SALUD

Objeto: garantizar el acceso a servicios de salud física y mental a la población que se encuentra en el albergue. Este comité será el encargado de detectar, reducir y prevenir riesgos a la salud; atender problemas de salud presentes, y realizar posibles canalizaciones para la atención hospitalaria de las personas.

Se propone que los trabajos de dicho comité contemplen las siguientes acciones:

- *Atención primaria de curación:*
 - Se deberá proporcionar a las PM y PSPI que requieran atención primaria de curación los tratamientos antisépticos, fungicidas y desinfectantes que prevengan posibles afectaciones a su salud.
 - En las experiencias previas las atenciones requeridas en la mayoría de los casos fueron por enfermedades gastrointestinales, lesiones físicas (principalmente en pies), deshidratación y pediculosis.

- *Acciones de prevención y atención de enfermedades:*
 - Identificar situaciones y padecimientos específicos que pudieran poner en riesgo la vida de las personas y la salud de la población cohabitante (enfermedades virales, transmitidas por insectos o vectores), así como posibles casos de deshidratación.
 - Cuando el estado de salud de la o el paciente lo amerite, se le deberá referenciar para su atención avanzada a centros de salud de primero, segundo o tercer nivel, según sea el caso, con el fin de lograr su estabilización. A su contrarreferencia deberá dársele el seguimiento necesario.¹⁶
 - Considerar que cuando los pacientes sean niñas, niños, adolescentes o por casos gineco-obstétricos se deberá tener en cuenta la posibilidad de trasladar a la Unidad Médica a un familiar o persona responsable para su acompañamiento, así como su regreso al albergue temporal.
 - Se recomienda hacer recorridos permanentes en el área de dormitorios para identificar casos que requieran atención, particularmente de familias, niñas y niños.

¹⁶ Secretaría de Salud de la Ciudad de México, "Modelo operacional del 'Programa El Médico en tu Casa'", México, Sedesa, junio de 2017, p. 5.

- *Acciones de inmunización:*
 - En tanto que las PM y PSPI no tienen un perfil homogéneo y pudieran hacer uso del albergue temporal durante diversas estaciones del año, se deberán proveer las vacunas de temporada y aquellas de aplicación preventiva que permitan evitar riesgos, considerando la realización constante de una vigilancia epidemiológica.
 - De manera diferenciada, tratándose de niñas, niños y adolescentes se deberán coordinar y llevar a cabo campañas de vacunación.

- *Atención a la salud mental:*
 - Implementar acciones orientadas a trabajar el estrés, las crisis, la depresión y las afectaciones derivadas de alguna forma de violencia de la que las personas hayan sido víctimas a nivel individual o grupal, con el fin de potenciar las estrategias de afrontamiento a las situaciones adversas.
 - Se recomienda desarrollar actividades destinadas a la población adulta que les permitan identificar situaciones de riesgo, establecer un plan de vida a corto y mediano plazo, y que les ayuden a tomar decisiones informadas.

- *Prevención y atención al consumo de alcohol y otras drogas:*
 - Como parte de la atención a la salud mental es altamente recomendable llevar a cabo acciones de prevención dirigidas a las PM y PSPI sobre el consumo de alcohol y otras drogas, y contemplar rutas de atención para aquellas personas que requieran de intervención en estos problemas de salud pública; además de considerarlas en los protocolos de seguridad.

Es importante señalar que de acuerdo con algunas investigaciones, principalmente realizadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), las personas migrantes no traen consigo enfermedades que pongan en riesgo al resto de la población o que eleven y colapsen los servicios de salud pública.

Colaboradores sugeridos: Sedesa, instituciones de salud pública nacionales, Centros de Integración Juvenil, Instituto de la Juventud, Secretaría de las Mujeres, Clínica Especializada

Condesa, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, escuelas de enfermería y promotores de la salud.

COMITÉ DE LIMPIEZA, HIGIENE Y SANEAMIENTO

Objeto: garantizar que el espacio de alojamiento cuente con condiciones de higiene y medidas necesarias para el saneamiento básico.

Al respecto, dicho comité tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Establecer zonas de depósito de residuos (sólidos y líquidos) con horarios definidos para su recolección y manejo.
- Hacer un monitoreo constante, evitando la acumulación de residuos en las zonas de uso común y de alojamiento.
- Verificar que las áreas de uso común y de alojamiento se encuentren debidamente ventiladas.
- Definir horarios, días y funciones para el aseo de las zonas de dormitorios, baños y alimentos; y hacerlos del conocimiento de la población y los colaboradores.
- Garantizar el constante aseo de zonas de baños, dormitorios y alimentos.
- Se le recomienda instalar baños y regaderas, considerando las necesidades de niñas, niños y otros grupos de atención prioritaria, y procurando espacios diferenciados cercanos a los dormitorios.
- Hacer la revisión y el manejo de excretas con el fin de que se pueda garantizar a las personas el acceso a servicios sanitarios limpios y en ambientes adecuados. En las experiencias anteriores el problema era la limpieza, mas no el número de baños instalados.
- La Unidad de Estudios sobre Migración y Salud del INSP aconseja contar con un baño portátil por cada 75 personas, el cual será utilizado por cada persona en promedio seis veces al día.

Colaboradores sugeridos: Agencia de Gestión Urbana, alcaldías, personas voluntarias, organizaciones de la sociedad civil y fundaciones.

COMITÉ DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Objeto: coordinar la participación de personas voluntarias nacionales e internacionales que permita una cobertura más amplia de los servicios en beneficio de las personas atendidas, e incluso la participación de las propias PM y PSPI que se encuentren en el albergue y que estén en posibilidades de apoyar.

En particular, dicho comité deberá:

- Contactar a los comités o responsables para identificar necesidades, funciones y perfiles de voluntariado, así como horarios de las actividades.
- Formular un listado de actividades en las que puede participar el voluntariado, así como el mecanismo de participación.
- Prever el involucramiento de las PM y PSPI en por lo menos una actividad de los comités temáticos, por ejemplo promover la colaboración de la población en tareas de limpieza, distribución de alimentos y donativos, etcétera.
- Canalizar a las personas voluntarias a los distintos comités temáticos o actividades que se desarrollan en el albergue.
- Establecer un registro que permita generar una base de datos de las personas voluntarias.

Debido a las experiencias previas se recomienda que las y los voluntarios participen en actividades de distribución de comida, distribución de insumos, limpieza, apoyo logístico, promoción de la salud física y mental, actividades lúdicas y actividades de sensibilización e información, por ejemplo de los servicios brindados, el reglamento al interior del albergue, la ubicación geográfica, los medios de transporte, etc., por medio de perifoneo.

Asimismo, se recomienda contemplar en este comité a personas bilingües.

Colaboradores sugeridos: Sibiso y organizaciones de la sociedad civil.

COMITÉ DE ASESORÍA JURÍDICA

Objeto: proporcionar a las PM y PSPI información suficiente, clara y accesible sobre sus derechos y las diversas posibilidades que tendrían para permanecer dentro del país de manera

regular; así como de los mecanismos para la persecución de delitos y posibles violaciones a derechos humanos a los que pudieran verse expuestas, lo cual resulta fundamental.

Contar con un comité de asesoría jurídica permitirá a las personas:

- Tener un panorama general de los diversos procedimientos que podrían realizar para regularizar su estancia en el país y/o en el extranjero.
- Facilitar su acceso a la justicia en caso de haber sido víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.
- Evitar que por desconocimiento de la norma sean víctimas de un delito o de violaciones a sus derechos humanos.
- Que se les den a conocer sus derechos y obligaciones como PM y PSPI, de acuerdo con la legislación vigente.

Colaboradores sugeridos: Sibiso, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, PGJCDMX, DIF-CDMX, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización Internacional para las Migraciones, CDHCM, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, clínicas jurídicas de universidades y organizaciones de la sociedad civil.

COMITÉ DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objeto: ser el enlace con los medios de comunicación para garantizar una cobertura adecuada y respetuosa de las condiciones, historias y realidades de la población. Para ello será necesario:

- Establecer el mecanismo de registro de medios de comunicación y garantizar que se conozca y cumpla el reglamento.
- En caso de extravío de gafetes será necesaria su reposición, conservando el número de folio asignado.
- Informar a la Coordinación General de los incidentes reportados por los comités en relación con los medios de comunicación.
- Cada dependencia del gobierno deberá contar con un vocero institucional, quien será el encargado de gestionar las entrevistas y entregar información de

su dependencia a los medios de comunicación, de acuerdo con lo establecido por la Coordinación General.

- Cualquier información que sea pública deberá evitar revictimizar a la población.
- En el caso de ruedas de prensa, se recomienda la participación de todas las instancias que forman parte de la Coordinación General.
- Cualquier recorrido de los medios de comunicación al interior de las instalaciones deberá ser acordado en la Coordinación General.
- Sensibilizar a medios de comunicación que se registren, particularmente sobre el manejo de datos personales.
- Informar a las personas su derecho a negarse a ser entrevistadas y/o grabadas y a dar su consentimiento informado para la cobertura periodística.
- Se propone que instancias como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) y otros coadyuven en el desarrollo de una campaña contra la discriminación, el racismo y la xenofobia hacia las PM y PSPI en la zona limítrofe del albergue y de manera general.
- Revisar la pertinencia de documentación a personas defensoras y/o acompañantes del éxodo.

Colaboradores sugeridos: SGCDMX, oficinas de comunicación social de los miembros de la Coordinación General, Copred y CDHCM.

4. *Reunión con instancias colaboradoras*

Se entenderá por instancias colaboradoras a los organismos internacionales, organismos de Naciones Unidas, organizaciones sociales y civiles tanto nacionales como internacionales, organismos de derechos humanos, dependencias del gobierno federal, representaciones diplomáticas, iniciativa privada y otros interesados en el tema.

Resulta de suma importancia que se mantengan reuniones periódicas entre la Coordinación General y las instancias colaboradoras con el objeto de promover la sana comunicación, la toma de decisiones y los ajustes de acuerdo con las necesidades o situaciones que se presenten.

Contar con la ayuda de instancias colaboradoras que realizan actividades de apoyo, asistencia, asesoría y defensa de la población migrante y sujeta de protección internacional permite que de manera articulada con instituciones del gobierno se establezcan

redes para mejorar y ampliar la atención que se brinda, complementando los servicios y considerando las necesidades específicas para el mayor beneficio de la población.

Se propone el establecimiento de un puesto de mando de colaboradores que cuente con información detallada de los servicios, locaciones, horarios y enlaces responsables de las diversas instancias, el cual trabajará en coordinación con el Centro de Mando del gobierno para compartir los acontecimientos y novedades que resulten.

Se recomienda contactar a las representaciones diplomáticas con el fin de solicitar el apoyo consular para la atención de sus connacionales, excepto en los casos de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado que no quieran entrar en contacto con sus representaciones. Se aconseja solicitarles que brinden información sobre los trámites que puedan resultar de mayor interés para sus ciudadanos, definiendo horarios y el tipo de apoyo. En experiencias previas el papel de las organizaciones de la sociedad civil fue fundamental debido al conocimiento que tienen en cuanto a la atención a estos grupos de población.

5. *Instalación del lugar*

El establecimiento de un albergue temporal es de vital importancia en tanto que tiene que proveer de seguridad personal, protección contra peligros o desastres naturales y acceso a servicios; así como mantener la dignidad humana y la prevalencia de la vida familiar o comunitaria de la población que será atendida.

Éste deberá contar con dormitorios, espacios de uso común y área de servicios, por lo que se han de tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los espacios al aire libre requieren la instalación de carpas, tarimas que funjan como piso y demás módulos de servicios y atención.
- Los espacios en áreas cerradas podrían facilitar la operación, siempre y cuando tengan instalaciones adecuadas.

Se sugiere que previo a la llegada del grupo, el lugar que se habilite para recibirlos cuente con por lo menos los siguientes insumos para brindar la asistencia:

- Colchonetas individuales.
- Cobijas.

- Brazaletes.
- Hojas de registro.
- Agua potable.
- Alimentos, incluyendo aquellos para bebés.
- Pañales.
- Botiquín.
- Sanitarios.
- Regaderas o en su caso contenedores de agua, cubetas y jícaras.

Si el lugar no contara con los dos últimos servicios, deberán habilitarse los espacios para ello.

Se recomienda instalar un área de servicios dirigida especialmente al personal del gobierno que estará dando apoyo en el albergue (alimentos, servicios médicos y de contención emocional u otros que se requieran).

ESPACIOS DE USO COMÚN

La falta de infraestructura apropiada para la atención de las personas y el otorgamiento de los servicios entorpece la operación del albergue y el acceso adecuado a éstos por parte de las personas, e incluso puede representar un riesgo para su seguridad e integridad. Por tal razón se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. Establecer una distribución equitativa y una correcta señalización de los espacios. Se aconseja dividir en varias zonas y que cuenten con patrones de ordenamiento que permitan garantizar aspectos funcionales de seguridad y prevención de desastres:
 - a) Control de acceso general.
 - b) Registro.
 - c) Centro de Mando.
 - d) Servicios del gobierno.
 - e) Servicios de colaboradores.
 - f) Resguardo de insumos (recolección, almacenamiento y distribución).
 - g) Sanitarios (considerar áreas específicas para familias, comunidad LGTBTTTI y niñas, niños y adolescentes no acompañados).

- h) Regaderas (considerar áreas específicas para familias, comunidad LGBTTTI y niñas, niños y adolescentes no acompañados).
 - i) Comedor (considerar áreas específicas para familias, comunidad LGBTTTI y niñas, niños y adolescentes no acompañados).
 - j) Dormitorios (considerar áreas específicas para familias, comunidad LGBTTTI y niñas, niños y adolescentes no acompañados).
 - k) Pabellón de servicios especializados para niñas, niños y adolescentes cerca de las instalaciones en donde se albergan las familias.¹⁷
 - l) Punto de encuentro para personas extraviadas.
 - m) Área para cargar baterías de teléfonos celulares.
 - n) Área para acceder a llamadas gratuitas (en las experiencias previas el Consejo Ciudadano y la Cruz Roja Mexicana brindaron dicho servicio).
2. Considerar que las áreas de abastecimiento de agua, regaderas y baños deben tener una ubicación adecuada para que permanezcan limpias, abastecidas y alejadas de las zonas de dormitorios y alimentos.
 3. Disponer un área para el lavado de ropa y calzado.
 4. Una vez que se hayan establecido y señalizado los espacios, deberá crearse un mapa completo del lugar; el cual deberá colocarse en la entrada del albergue, en el Centro de Mando y al interior de la zona de alojamiento, y ser compartido con los diversos colaboradores.
 5. Se deberá contar con accesos adecuados para servicios de emergencia y los vehículos o la infraestructura semifija necesaria para la prestación adecuada de los servicios.
 6. Es necesario que se garantice la iluminación apropiada de los espacios y se contemplen fuentes alternativas de energía.
 7. Considerar las recomendaciones de los comités de alimentos, de resguardo de insumos, de seguridad, de agua y de limpieza, higiene y saneamiento sobre la habilitación de los espacios a su cargo.
 8. Establecer zonas de seguridad y protocolos de desalojo y de protección civil ante diversas situaciones que pudieran poner en riesgo a la población.

¹⁷ Se recomienda convocar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para que apoye en la instalación del pabellón.

9. Socializar con claridad y de manera permanente tanto las reglas de convivencia para la población y los colaboradores que acompañan como la normatividad vigente sobre infracciones administrativas y delitos.
10. Facilitar a la población, a través de los medios posibles, la mayor información que le permita tomar decisiones sobre su viaje.
11. Tomar en cuenta las necesidades específicas y características particulares de las personas que deberán tener una atención prioritaria como son mujeres; niñas, niños y adolescentes; comunidad LGBTTTI; personas mayores y personas con discapacidad, de tal suerte que los servicios que se brinden verdaderamente se encuentren disponibles para toda la población, sean accesibles y no representen un riesgo para ésta.
12. Derivado de las experiencias previas se propone considerar el gestionar la instalación de un punto para el retiro de efectivo y cobro de giros (como tiendas de conveniencia o de 24 horas), y contar con información para explicarle a las PM y PSPI sobre los lugares a donde pueden acudir:

ESPACIOS DE DORMITORIOS

Todo albergue deberá contar con una zona de dormitorios o pernocta, el cual ha de ser adecuado, suficiente y aceptable para las personas atendidas con la intención de que represente un verdadero espacio de intimidad, descanso y seguridad para todas ellas, teniendo presentes sus necesidades particulares. En especial se deberá contemplar lo siguiente:

1. Establecer lugares de pernocta específicos para niñas, niños, adolescentes y familias, los cuales tengan un acceso controlado y señalizaciones adecuadas para su identificación por parte de las y los niños y adolescentes y que permitan su pronta reunión familiar. Los accesos deberán contar con vigilancia.
2. Prever las condiciones climatológicas del lugar para la elección de la infraestructura apropiada de la zona de pernocta, con la intención de evitar posibles riesgos para la salud de las personas.
3. Establecer reglas de convivencia, sanción y mantenimiento de los dormitorios que sean del conocimiento de las personas para la prevención de incidentes (por ejemplo posible acoso o robo, y respecto de los horarios y el volumen de la música, el uso de las fuentes de energía eléctrica, etcétera).

ESPACIO PARA EL ÁREA DE SERVICIOS

En este lugar se brindarán de manera coordinada y ordenada los servicios que otorgará el gobierno y aquellos a cargo de los colaboradores. Es importante que éstos sean asignados con espacios equitativos y acordes con el tipo de servicios. En cada punto se deberán tener de manera visible los horarios de atención, la persona responsable y los requisitos para el acceso a los servicios que se proporcionan.

Los responsables de cada uno de los servicios que se dan deberán reportar al Centro de Mando y/o a la Coordinación Ejecutiva cualquier situación de riesgo o necesidad para poder seguir garantizándolos. En las experiencias previas algunos de los servicios ofrecidos fueron:

Cuadro I. Servicios prestados a PM y PSPI

Servicios de colaboradores	Servicios del gobierno
Asesoría legal en materia migratoria y de protección internacional	Alimentos
Llamadas gratuitas	Seguridad
Puntos de encuentro para personas extraviadas	Servicios médicos
Alimentos	Limpieza del lugar
Apoyo psicoemocional	Asistencia psicosocial para la niñez
Actividades lúdicas y deportivas	Asistencia jurídica
Baños para niñas y niños	Apoyo, seguimiento y canalización de casos de acoso sexual y violencia de género
Estaciones de lavado de manos	Actividades lúdicas y deportivas
Orientación sobre el uso de métodos anticonceptivos	Sanitarios
Acopio	Recolección de residuos
Corte de cabello	Acopio
Carga de baterías de teléfonos celulares	Corte de cabello
	Carga de baterías de teléfonos celulares

➤ *Pabellón de servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes*

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) cuenta con el documento “Recomendaciones generales para la atención de niños, niñas y adolescentes en situa-

ción de movilidad en espacios de acogimiento temporal”,¹⁸ en el que destaca la importancia de que haya un pabellón de servicios exclusivos para este sector de las PM y PSPI.

Se recomienda que dicho espacio tenga servicios específicos para la atención de bebés (de cero a dos años de edad), lactancia materna, un rincón de desarrollo infantil temprano, un rincón para niñas y niños, y otro para adolescentes. Además debe contar con un punto de lavado de manos y promoción de higiene, servicios de psicología y de protección especial, y zonas exclusivas de baños, regaderas y tinas; iniciando por un punto de registro y panel de información sobre los horarios y el mapa de servicios dentro del albergue y de la ciudad.

Por ello será necesario que haya una persona responsable del espacio y designar un área específica para llevar a cabo todas las acciones que continúen favoreciendo el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

➤ *Pabellón de servicios de atención psicosocial*

Es recomendable poseer un espacio destinado a la atención psicosocial que permita brindar servicios a las personas de manera privada y cálida, contemplando sus necesidades emocionales y ayudándolas a identificar y construir un plan de vida a corto, mediano y largo plazo.

6. *Cierre del albergue*

El éxito de la intervención a través de la instalación del albergue temporal se verá reflejado con el cierre de éste en los tiempos establecidos y al tener saldo blanco durante todo el periodo que haya durado la atención.

Para ello es necesario acordar reglas y cumplirlas, tener una adecuada coordinación del gobierno y los colaboradores, un apropiado flujo de información hacia al interior y el exterior; el *involucramiento de la población en las distintas actividades que deriven de su atención*, y la identificación oportuna y la gestión pertinente de los riesgos; así como

¹⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Recomendaciones generales para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad en espacios de acogimiento temporal”, 2018, no publicado.

la transparencia en la información en cuanto a los recursos utilizados y las tareas desarrolladas.

Es importante tener claridad sobre la población objetivo del albergue y, si bien es de carácter temporal, no olvidar que la movilidad puede darse en caravanas –como se ha visto en los últimos meses–, en grupos pequeños o de uno a uno, por lo que ello se tiene que tomar en cuenta dentro de los criterios de aceptación.

Asimismo, deberá implementarse un procedimiento transparente sobre el cierre y la salida de la población, de manera que fluya de forma automática la información sobre la entrega de brazaletes de colores y los recordatorios de tiempo de permanencia, entre otros.

7. Informe público

Se propone que la Coordinación Ejecutiva, como parte del término del acuerdo de colaboración y/o de la intervención, elabore un informe puntual sobre las labores llevadas a cabo durante la atención, el cual permita analizar áreas de oportunidad para futuras intervenciones y para el desarrollo de políticas públicas en la materia.

Se recomienda hacer una versión pública del informe que dé cuenta a la sociedad sobre las acciones implementadas para la atención de dichos grupos con el fin de que contribuya a desmitificar diversos temas en torno a esta población y a generar empatía hacia ella.

II. Otras consideraciones importantes que se deben contemplar de manera permanente y/o a mediano plazo

Durante las experiencias previas se identificaron aspectos que son relevantes para continuar con la protección a los derechos humanos de las PM y PSPI, por ejemplo:

- Cuando se habla de personas que se encuentran en riesgo o ya han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, la atención que se presta debe contemplar el enfoque psicosocial, el cual hace referencia al proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de estas violaciones, promoviendo el bienestar y el apoyo emocional y social, estimulando el desarrollo de sus capacidades y contribuyendo a restituir la dignidad.¹⁹

Supone algunas consideraciones mínimas entre las que destaca apreciar a las personas dentro de un contexto amplio, es decir que no sólo se contemplen sus necesidades en lo individual sino también la manera en que su situación está impactando a otros niveles como el familiar y/o el comunitario; así como tener en cuenta los límites de la intervención, las funciones claras y las capacidades de quienes prestarán el apoyo, y la *acción sin daño* para evitar que se profundicen o se generen nuevos daños a partir de las acciones institucionales y humanitarias.

- Desarrollar un programa de capacitación permanente para personas servidoras públicas sobre los temas de migración y protección internacional, el cual permita ampliar tanto su conocimiento como su sensibilización especialmente en temas de diversidad cultural.
- Debido al impacto en la salud mental que tiene el trabajo con las personas migrantes y sujetas de protección internacional en los equipos que las atienden

¹⁹ Carlos Martín Beristain, *Acompañar los procesos con las víctimas. Atención psicosocial en las violaciones de derechos humanos*, Bogotá, Fondo de Justicia Transicional-Programa Promoción de la Convivencia/PNUD, 2014.

directamente es altamente recomendable que desde las dependencias encargadas se consideren programas que ayuden a disminuir el riesgo de desarrollar el síndrome de *burnout* o fatiga de la compasión, con el objetivo de favorecer así el autocuidado de quienes están en contacto con ellas.

- Se propone incorporar en los planes educativos los temas de migración y protección internacional para combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia.
- Considerar la instalación de un albergue fijo de estancia temporal con reglas claras que permitan de manera coordinada y ordenada atender eventos de esta naturaleza.
- Desarrollar una campaña de manera permanente para desmitificar las diferentes percepciones negativas que se tienen sobre las personas migrantes y sujetas de protección internacional en México.
- Generar políticas de inclusión social de PM y PSPI que busquen asentarse en la Ciudad de México y contemplar opciones que se puedan ofrecer a las personas que deciden quedarse.

III. Glosario

Albergue temporal. Espacio para dar protección a las personas que han sido desplazadas por una emergencia o están en riesgo de sufrirla.²⁰

Apátrida. Toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado conforme a su legislación. La ley concederá el mismo trato a las personas que tengan una nacionalidad pero que no sea efectiva.²¹

Asilo. Protección que un Estado concede en su territorio a una persona frente a la persecución de otro Estado. El derecho internacional consagra el derecho de asilo. En la tradición latinoamericana se hace referencia al asilo político debido a la persecución por esos motivos.²²

Condición de estancia. Situación regular en la que se ubica a una persona extranjera, atendiendo a su intención de residencia y en algunos casos a la actividad que desarrollarán en el país, o atendiendo a criterios humanitarios o de solidaridad internacional. Puede ser condición de visitante, residente temporal o residente permanente.²³

²⁰ Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Dirección General del Socorro Nacional, *Manual nacional para el manejo de albergues temporales*, 2008, disponible en <http://web.cruzrojacolombiana.org/publicaciones/pdf/manual_final_albergues_temporales_1912011_035711.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²¹ Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 12 de julio de 2018, artículo 3º, fracción IV, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_120718.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²² Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, México, SCJN, 2013, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²³ Ley de Migración, artículos 3º, fracción VI; y 52.

Deportación. Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a una persona extranjera fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso para permanecer en dicho Estado.²⁴

Desplazados internos. Personas o grupos de personas que se han visto forzados u obligados a escapar o huir de su hogar o su lugar de residencia habitual como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones a derechos humanos, o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente.²⁵

Detención migratoria. Es la “privación de la libertad de una persona, usualmente de carácter administrativo, por una supuesta irregularidad de las condiciones de entrada, estadía o residencia en el país receptor”.²⁶

Discriminación. Es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro [...] También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.²⁷

²⁴ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración*, Ginebra, OIM (serie Derecho Internacional sobre Migración, núm. 7), 2006, p. 16, disponible en <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²⁵ Irantzu Mendia, “Desplazados internos”, en “Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo”, Universidad del País Vasco, 2006, disponible en <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/74>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²⁶ Asociación para la Prevención de la Tortura y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Monitorear la detención migratoria. Manual práctico*, Ginebra, APT/ACNUR, 2014, p. 20.

²⁷ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003; última reforma publicada el 21 de junio de 2018, artículo 1º, fracción III, disponible

Estación migratoria. Instalación física que establece el INM para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular en tanto que ésta se resuelve.²⁸

Éxodo. Movimientos en grupo, aislados y esporádicos fuera del país de origen. Éxodo en masa es el movimiento de un gran número de personas o una parte de una comunidad en un momento determinado.²⁹

Expulsión colectiva. Cualquier medida que obligue a personas extranjeras, como grupo, a abandonar el país, excepto cuando dicha medida sea adoptada con base en el examen individual y objetivo de cada uno de los integrantes del grupo.³⁰

Extranjero. Persona que no posea la calidad de mexicana conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³¹

Flujos migratorios mixtos. Movimientos de población complejos que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes económicas y otras migrantes en tránsito; y se asocian a movimientos irregulares de personas que viajan sin la documentación necesaria, atraviesan fronteras y llegan a su destino sin autorización. Estos movimientos tienen lugar en todas partes del mundo.³²

Interés superior de la niñez. Es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a niñas y niños un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.³³

LGBTTTI. Siglas que significan lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestistas e intersexuales. Se utilizan para englobar a las personas pertenecientes a

en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

²⁸ Ley de Migración, artículo 3º, fracción X.

²⁹ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración*, op. cit., p. 25.

³⁰ *Ibidem*, p. 26.

³¹ Ley de Migración, artículo 3º, fracción XI.

³² Organización Internacional para las Migraciones, *Migración irregular y flujos migratorios mixtos: enfoque de la OIM*, 19 de octubre de 2009, disponible en <https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

³³ Red por los Derechos de la Infancia en México, "El principio del interés superior de la niñez", disponible en <http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

la diversidad sexual, quienes poseen una identidad de género u orientación sexual diferente de la establecida por el sistema heterosexual/heteronormativo.³⁴

Migrante. Cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia e independientemente de 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento, o 4) la duración de su estancia.³⁵

Migrante en situación irregular. Persona que permanece o transita por un país sin tener los documentos que le permitan hacerlo. Esto puede ocurrir porque su entrada en el país no está autorizada, por permanecer en un país más allá del tiempo permitido, o por vulnerar las condiciones de estancia establecidas en su pasaporte o visa (por ejemplo, trabajar con un visado de estudiante).³⁶

Movilidad humana. Procesos concretos que cualquier persona, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente de aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento.³⁷

Niña, niño o adolescente migrante no acompañado. Toda persona migrante nacional o extranjera menor de 18 años de edad que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañada de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal.³⁸

Persona en situación de trata. Persona que ha sufrido captación, traslado o acogida por medio de la amenaza, el uso de la fuerza y otras formas de violencia, el rapto, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o

³⁴ Laboratorio de Investigación Social Justicia en Movimiento, *Manual de buenas prácticas en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad en tránsito migratorio por México. Mujeres, niñas, niños y población LGTBTTI*, México, 2015, disponible en <<https://investigacionsocial.org.mx/Manual-de-buenas-practicas-en-la-atencion-a-grupos-en-situacion-de-vulnerabilidad-en-transito-migratorio-por-mexico.pdf>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

³⁵ Organización Internacional para las Migraciones, “¿Quién es un migrante?”, disponible en <<https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

³⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comité Español, *Glosario sobre migración, asilo y refugio*, Unicef, s. f., disponible en <<https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/unicef-educa-GLOSARIO-migracion-asilo-refugio.pdf>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

³⁷ Danilo Valdiviezo Rodríguez, “Definiciones básicas sobre la movilidad humana”, en *Comité pro Movilidad Humana*, 14 de julio de 2012, disponible en <<http://cmhecuador.blogspot.com/2012/07/definiciones-basicas-sobre-la-movilidad.html>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

³⁸ Ley de Migración, artículo 3º, fracción XVIII.

recepción de pagos o beneficios, para que otra persona tenga autoridad sobre ella con fines de explotación.³⁹

Persona refugiada. Persona que se ve obligada a huir de su país debido a temores fundados de persecución o porque su vida, seguridad o libertad se ven amenazadas y por la misma razón no puede regresar a él.⁴⁰

Perspectiva de género. Método que detecta la presencia de relaciones desiguales de poder y tratos diferenciados basados en el sexo o el género. Permite determinar si el trato es arbitrario, injustificado y desproporcionado y por lo tanto discriminatorio; establecer acciones para disminuir las brechas de desigualdad,⁴¹ y remediar “los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener”⁴² en detrimento de las mujeres.

Principio de no devolución. Principio fundamental de la legislación de asilo por el cual ningún Estado puede, mediante la devolución, poner en modo alguno a una persona refugiada en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.⁴³

Protección complementaria. Protección que la Segob otorga a la persona extranjera que no ha sido reconocida como refugiada, consistente en no devolverla al territo-

³⁹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 55/25 del 15 de noviembre de 2000, artículo 3º, inciso a, disponible en <https://www.ohchr.org/documents/professionalintrest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁴⁰ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas el 28 de julio de 1951, artículo 1º; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967, artículo i; y Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena del 19 al 22 de noviembre de 1984, conclusión tercera.

⁴¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*, 2ª ed., México, SCJN, 2015, p. 62; y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008; última reforma publicada el 26 de noviembre de 2015, artículo 3º, fracción XII.

⁴² Primera Sala, “Juzgar con perspectiva de género. Concepto, aplicabilidad y metodología para cumplir dicha obligación”, tesis aislada 1a. XXVII/2017 en materia constitucional, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XL, t. 1, marzo de 2017, p. 443.

⁴³ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración*, op. cit., p. 47.

rio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.⁴⁴

Protección internacional. La necesidad de ésta surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país y no puede regresar a él porque estaría en peligro y su país no puede o no quiere protegerla. Los riesgos que dan origen a una necesidad de protección internacional incluyen clásicamente los de persecución y amenazas a la vida, libertad o integridad física derivadas de conflictos armados, graves desórdenes públicos o diferentes situaciones de violencia. Otros riesgos pueden surgir de la hambruna vinculada con situaciones de conflicto armado, desastres naturales o antropogénicos y la apatridia. Con frecuencia tales elementos están interrelacionados y se manifiestan con el desplazamiento forzado.⁴⁵

Reconocimiento *prima facie* de la condición de refugiado. Se refiere al reconocimiento grupal o masivo de la condición de refugiado por parte de un Estado o el ACNUR con base en circunstancias evidentes y objetivas en el país de origen o, en el caso de las personas solicitantes de asilo apátridas, el país de su anterior residencia habitual. Un enfoque *prima facie* reconoce que quienes huyen de estas circunstancias se encuentran en tal riesgo de daño que están incluidos en la definición de refugiado aplicable.⁴⁶

Retorno asistido. Procedimiento por el que el INM hace abandonar el territorio nacional a una persona extranjera, remitiéndola a su país de origen o de residencia habitual.⁴⁷

Situación migratoria. Hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que ésta tiene situación migratoria regular

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Personas que necesitan protección internacional", junio de 2017, disponible en <<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/open/docpdf.pdf?reldoc=y&docid=5979dc184>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁴⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Directrices sobre protección internacional núm. 11. Reconocimiento *prima facie* de la condición de refugiado", HCR/GIP/15/11, 24 de junio de 2015, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10181.pdf>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁴⁷ Ley de Migración, artículo 3º, fracción XXIV.

cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular si las ha incumplido.⁴⁸

Solicitante de la condición de refugiado. La persona extranjera que pide a la Segob el reconocimiento de la condición de refugiada, independientemente de su situación migratoria. Su análogo es solicitante de asilo, porque de manera internacional se reconoce así a ese derecho.⁴⁹

Tarjeta de residencia. Documento que expide el INM con el que las personas extranjeras acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente.⁵⁰

Trámite migratorio. Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria para cumplir una obligación u obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio con el fin de que se emita una resolución.⁵¹

Visa. Autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa autoriza a la persona extranjera para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional y solicitar su estancia según el tipo de visado, siempre que se reúnan los demás requisitos para su ingreso.⁵²

Visitante por razones humanitarias.⁵³ Es la condición de estancia de las personas extranjeras que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: a) ser ofendida, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional; b) ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado; c) ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria, y d) *las personas extranjeras que no se ubiquen en los supuestos anteriores cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una*

⁴⁸ *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXVIII.

⁴⁹ Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2011; última reforma publicada el 30 de octubre de 2014, artículo 2º, fracción XII, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁵⁰ Ley de Migración, artículo 3º, fracción XXIX.

⁵¹ *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXX.

⁵² *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXXI.

⁵³ *Ibidem*, artículo 52, fracción V.

remuneración.⁵⁴ El término correcto para referirse a este documento es tarjeta de visitante por razones humanitarias y no visa humanitaria, como se le ha denominado.

Xenofobia. Actitud de odio, rechazo u hostilidad hacia las personas extranjeras. Se manifiesta en conductas discriminatorias y en prejuicios o desprecio hacia personas de otros países o culturas; y guarda una estrecha relación con el racismo.⁵⁵

⁵⁴ De acuerdo con el INM las personas que obtengan la tarjeta de visitante por razones humanitarias tendrán acceso al empleo y a servicios de salud.

⁵⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comité Español, *op. cit.*

Anexos

I. Marco normativo sobre atención humanitaria de emergencia

Todas las personas, independientemente de su situación migratoria, origen nacional, pertenencia a un grupo social o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana,⁵⁶ tienen derecho a que el Estado les proporcione asistencia humanitaria para respetar, proteger y garantizar sus derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, al agua y el saneamiento, a la vivienda adecuada, y a la alimentación y nutrición; así como a salir de su país y buscar y solicitar protección internacional frente a temores fundados de persecución o amenazas contra su vida, seguridad y libertad. Lo anterior se encuentra establecido en el derecho internacional de los derechos humanos,⁵⁷ el derecho inter-

⁵⁶ Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en diciembre de 2018, párr. 15, inciso f.

⁵⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 13, 14 y 25; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, artículos 2º, 6º y 7º; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, artículos 11 y 12; Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, artículos 3º, 21, 22 y 24; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/106 del 13 de diciembre de 2006 y abierta a la firma el 30 de marzo de 2007, artículos 25 y 28; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984, artículo 3º; Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, principalmente los párrs. 11, 12, 15, 23, 24, 25, 26, 31 y 37; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990, artículos 9º y 10; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2106 A (XX) del 21

nacional de los refugiados,⁵⁸ el derecho internacional humanitario⁵⁹ y el orden jurídico nacional.⁶⁰

de diciembre de 1965, artículos 1º y 5º; Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, artículos 1º, 4º, 5º, 19 y 22; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su XVIII periodo de sesiones, San Salvador, 17 de noviembre de 1988, artículo 10; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Belém do Pará, 9 de junio de 1994, artículos 4º y 9º; Declaración de Cartagena sobre Refugiados, conclusiones tercera, cuarta y quinta; Convención sobre Condiciones de los Extranjeros, adoptada en La Habana, 20 de febrero de 1928, artículo 5º; y Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, 5 de junio de 2013, artículo 1º.

⁵⁸ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, artículos 1º, 3º, 31 y 33; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo I; Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 71/1 del 19 de septiembre de 2016, párrs. 22, 23, 26, 30, 31, 32, 38, 41, 42, 59, 67, 73, 75, 80, 83 y anexo I. Marco de respuesta integral para los refugiados; Pacto Mundial sobre los Refugiados, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018, principalmente los párrs. 5, 33, 35, 37, 45, 46, 52, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 63, 66, 72, 73, 78, 79, 80 y 81; y Declaración de San Pedro Sula como contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados, 26 de octubre de 2017, Preámbulo.

⁵⁹ Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, aprobado por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, Ginebra, 12 de agosto de 1949, artículos 3º, 23, 24, 26 y 45.

⁶⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 26 de marzo de 2019, artículos 1º, 4º y 11; Ley de Migración, artículos 2º, 6º, 42, 66 y 67; Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12, 13 y 44; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014; última reforma publicada el 20 de junio de 2018, artículos 6º, 8º, 10, 13, 89, 90, 91, 95, 96, 98 y 116; Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, artículos 2º, 4º, 6º, apartado B; 9º, apartados A, C, D, E y F; 14, apartado A; y 20, numerales 5 y 6; Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de abril de 2011, artículos 8º y 13; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015; última reforma publicada el 29 de diciembre de 2017, artículos 15 y 17; y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2011; última reforma publicada el 24 de abril de 2017, artículos 24, fracción IV; y 31, fracciones V, VII, IX, X y XI.

Por ende, y conforme a los principios humanitarios de neutralidad, imparcialidad, independencia, humanidad, no devolución, no discriminación, solidaridad y hospitalidad,⁶¹ los Estados de tránsito y/o destino de personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas, desplazadas y retornadas tienen la obligación internacional de brindarles una recepción/acogida humana, digna, respetuosa, segura y rápida,⁶² asegurando asistencia humanitaria básica, oportuna y adecuada para atender sus necesidades esenciales mediante el acceso a servicios de alimentación y nutrición, atención médica, apoyo psicosocial, alojamiento, vestido, agua y saneamiento, higiene, asesoría jurídica sobre protección internacional y asistencia consular.⁶³ Los servicios brindados deben ser de calidad, accesibles, aceptables y disponibles.⁶⁴

El Estado también debe garantizar los derechos al nombre, a la identidad, a la nacionalidad y al reconocimiento de la personalidad jurídica,⁶⁵ facilitando el acceso a

⁶¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2º y 7º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2.1 y 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2.2; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, artículos 1º, 2º y 3º; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2º; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1.1 y 24; Pacto Mundial sobre los Refugiados, párr. 5; Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, artículo 3º; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º; Ley de Migración, artículo 2º; Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículo 5º; Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 4º, apartado C; y 11, apartado B, fracción I; y Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, artículo 9º.

⁶² Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, párr. 22 y anexo I, párr. 5.

⁶³ *Ibidem*, anexo I, párrs. 5, inciso c; y 7, inciso a; Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, párrs. 23, incisos j, k y l; 25; 28 y 31; Pacto Mundial sobre los Refugiados, párrs. 54, 73, 78 y 80; Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, artículo 24; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 22; y Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículos 2º y 44.

⁶⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11, aprobada en el 29º periodo de sesiones, Ginebra, noviembre de 2002; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), E/C.12/1999/5, aprobada en el 20º periodo de sesiones, Ginebra, 12 de mayo de 1999; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto), aprobada en el 6º periodo de sesiones, 13 de diciembre de 1991.

⁶⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 16 y 24; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículos 24 y

documentos de identidad y al registro civil para que las PM y PSPI sean reconocidas como titulares de derechos y en caso de no contar con tales documentos no se les impida el acceso a la asistencia humanitaria.

Es importante resaltar que la respuesta a los flujos migratorios mixtos ha de atender las necesidades diferenciadas de las PM y PSPI.⁶⁶ El Estado debe brindar especial protección y cuidado a aquellas en situación de vulnerabilidad⁶⁷ (mujeres en situación de riesgo; niñas, niños y adolescentes, especialmente los no acompañados o separados de sus familias; personas mayores; personas con discapacidad; personas indígenas; víctimas de trata de personas o de violencia; y personas que viven con VIH o con necesidades médicas, entre otras), privilegiando la unidad familiar y el interés superior de la niñez, actuando con perspectiva de género y promoviendo la eliminación de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, intolerancia, violencia, exclusión y marginación.⁶⁸

A su vez, el Estado debe proteger sus *derechos a la intimidad personal y familiar*,⁶⁹ así como a la *protección de sus datos personales*.⁷⁰ En particular, en el caso de niñas, niños o

29; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 7° y 8°; Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, párrs. 20 y 23; Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, párrs. 13, 71 y anexo I, párr. 5; Pacto Mundial sobre los Refugiados, párr. 82; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 3°, 18 y 20; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 12 y 23; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°; Ley de Migración, artículo 12; Constitución Política de la Ciudad de México artículo 6°, apartado C; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 18.

⁶⁶ Declaración de San Pedro Sula como contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados, Preámbulo.

⁶⁷ Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, párrs. 15 y 23; Pacto Mundial sobre los Refugiados, párr. 59; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3°, 21, 22 y 24; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 19; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), artículo 9°; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 7°; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 89, 90 y 116; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 17.

⁶⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 4°, apartado C, numeral 2; y 11, apartados A, B e I; Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, artículos 7°, 10 y 13; y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, artículo 31.

⁶⁹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículos 13, fracción XVII; y 78 a 81.

⁷⁰ Pacto Mundial sobre los Refugiados, párr. 45; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 17; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

adolescentes, “cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en cualquier medio de comunicación, que menoscabe su dignidad, honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior”⁷¹ es una violación a este derecho.

Además, en atención a que las personas refugiadas son aquellas que se ven obligadas a huir de sus países debido a temores fundados de persecución o porque su vida, seguridad o libertad se ven amenazadas y por la misma razón no pueden regresar a él,⁷² el mal uso o divulgación de sus datos personales las pone en riesgo, ya que las hace identificables y rastreables por grupos criminales, personas o gobiernos de los que vienen huyendo. Como ha reconocido el ACNUR, *debido a la situación de particular vulnerabilidad de las PM y PSPI, “generalmente la naturaleza de sus datos personales es sensible y, por lo tanto, requiere un manejo cuidadoso”,⁷³ ya que estas personas se encuentran expuestas a mayores riesgos en caso del mal uso o difusión de sus datos personales.*⁷⁴

Transnacional, artículo 6º; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 11; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6º, apartado A, fracción II; Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7º, apartado E; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículos 13, fracción XVII; 78; 79; 80; 81 y 82.

⁷¹ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 79.

⁷² Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 1º; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 1; y Declaración de Cartagena sobre Refugiados, conclusión tercera.

⁷³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Política sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR*, mayo de 2015, p. 7, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10909.pdf>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

⁷⁴ Véase Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Interview: Data Protection in UNHCR. ‘Data protection is part and parcel of refugee protection’”, disponible en <<https://www.unhcr.org/blogs/data-protection-part-parcel-refugee-protection/>>, página consultada el 28 de marzo de 2019.

2. *Reglamento de convivencia al interior del albergue*

Este albergue brinda atención por un plazo no mayor a cinco días.

A continuación se enumeran los puntos básicos que debe contemplar todo reglamento. Se sugiere ubicarlo en un lugar visible para toda la población y garantizar que éste sea accesible para todas las personas en cuanto a su contenido, visibilidad, materiales de impresión y explicación.

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional tienen derechos a vivir dignamente, a la alimentación y nutrición, a la salud, al agua y el saneamiento, a la integridad personal y a solicitar asilo; así como a ser tratadas con respeto, a no ser discriminadas, a ser escuchadas y a tener acceso a los servicios gratuitos de asistencia humanitaria. En caso de que sean víctimas de alguna agresión, discriminación, cobro indebido o acto violento, pueden acudir al Centro de Mando para reportarlo y recibir atención.

Es indispensable cumplir con las siguientes obligaciones, así como respetar la normatividad penal y de cultura cívica vigente en la Ciudad de México para una sana convivencia. En caso de que alguna persona no cumpla el presente reglamento será expulsada del recinto, y si la conducta es una falta administrativa o un delito será remitida ante la autoridad competente.

1. Ser respetuoso con el resto de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que se ubican en el albergue temporal; así como con las personas que brindan atención, la comunidad, las autoridades y las instalaciones.
2. Registrarse para acceder a los servicios del albergue y conocer el Reglamento.
3. Cumplir con los horarios asignados (dormitorios, alimentos, acopio y otras actividades).
4. Evitar conductas violentas.
5. Respetar los plazos máximos de estancia.
6. Colaborar con las actividades que les sean solicitadas para el buen funcionamiento del albergue.
7. Moderar el volumen de los dispositivos o utilizarlos a un volumen que no altere la tranquilidad de las demás personas.
8. Queda estrictamente prohibido robar o tomar pertenencias ajenas.
9. Queda estrictamente prohibido fumar dentro del albergue.
10. Queda estrictamente prohibido consumir o vender drogas o bebidas alcohólicas dentro del albergue.

11. Queda estrictamente prohibida la entrada al albergue con cualquier tipo de arma.
12. Queda estrictamente prohibida la entrada de personas que pudieran lucrar con las personas migrantes y sujetas de protección internacional (reclutador, *pollero*, coyote, guía).
13. Queda estrictamente prohibida la acción de reclutar o enganchar a personas migrantes y sujetas de protección internacional.
14. Queda estrictamente prohibido vender artículos dentro de las instalaciones del albergue.

3. *Reglamento dirigido a servidores públicos y colaboradores*

Para la adecuada prestación de los servicios es necesario que todo el personal de las diferentes instancias colaboradoras respete los siguientes lineamientos:

1. Informar al área de registro los datos de contacto de las personas de su dependencia y/o institución que colaborarán con la atención. Queda prohibido registrar personas que no formen parte de sus instituciones a nombre de éstas.
2. Acreditar que se asistió a las capacitaciones sobre migración, protección internacional y/o emergencia humanitaria.
3. Conducirse con principios éticos y de respeto a las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como al resto de los colaboradores que intervienen en la atención.
4. Regirse bajo el principio de no discriminación e interés superior de la niñez.
5. No recabar, registrar, grabar, fotografiar o difundir datos personales, imágenes, videos u otros de las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin su consentimiento. Recuerde que la legislación vigente en la Ciudad de México sanciona tales conductas (Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México).
6. Evitar generar expectativas acerca de la atención o los servicios brindados que no se haya verificado previamente que pueden otorgarse.
7. No establecer relaciones personales con la población y cuidar la forma en que se establezca la comunicación con las personas migrantes y sujetas de protección internacional para evitar ponerlas en riesgo y/o generar falsas expectativas sobre la atención.
8. Tener claras sus funciones durante la prestación de servicios e identificar sus habilidades para resolver situaciones críticas. En caso de no poder atender una situación, canalizar a otro prestador de servicio o comunicar al Centro de Mando.
9. Comunicar y actuar, si es su atribución, ante cualquier evento que pueda poner en riesgo a las personas migrantes y sujetas de protección internacional o al resto de los colaboradores, a la Coordinación Ejecutiva, Centro de Mando y/o coordinador del comité.

10. Documentar las actividades que realiza durante la atención y entregar al responsable de su dependencia o al Centro de Mando.

Recuerde que para ayudar es necesario que usted también esté en condición de hacerlo. Si identifica que está cansado, enfermo o en riesgo, pida ayuda para que alguien más pueda relevarlo en su actividad. La seguridad es compromiso de todos y todas.

4. *Reglamento para medios de comunicación*

Se reconoce la importancia de la labor periodística y el derecho a la información que tanto las PM y PSPI como la sociedad en general tienen; sin embargo, es necesario que quienes cubran la atención que se brinda acaten los siguientes lineamientos:

1. Informar al área de registro los datos de contacto de las personas de su medio que colaborarán con la cobertura. Queda prohibido registrar personas que no formen parte de su medio a nombre de éste.
2. Comunicar a la Coordinación General, Ejecutiva, Centro de Mando y/o coordinador del comité las actividades que planea realizar (tomar fotografías y video, recabar testimonios) así como las áreas a las que desee ingresar. Respetar las áreas restringidas como dormitorios, baños y regaderas.
3. Conducirse con principios éticos y de respeto a las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como al resto de los colaboradores que intervienen en la atención.
4. No compartir datos personales, imágenes, videos u otros de las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin su consentimiento y que pongan en riesgo su integridad. Recuerde que muchas personas no deben ser expuestas por su condición de refugiadas, y que la legislación vigente en la Ciudad de México sanciona tales conductas (Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares).
5. Evitar mostrar imágenes de niñas, niños y adolescentes.
6. Evitar que personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTI, personas mayores y personas con discapacidad sean revictimizadas a partir de imágenes, videos o notas periodísticas.
7. Cuidar la relación personal que se establezca con las personas migrantes y sujetas de protección internacional para evitar ponerlas en riesgo y/o generar falsas expectativas sobre la atención que se brinda.
8. Le recomendamos capacitarse, si le es posible, en los temas de derechos humanos, migración y protección internacional.

5. Ejemplo de formulario para el registro

Ficha de registro para la entrada al albergue		
Fecha:		
Nacionalidad:		Sexo:
Fecha y año de nacimiento:		
Situación de vulnerabilidad		
Niña, niño o adolescente ()	Comunidad LGTBTTIQ+ ()	Persona mayor ()
No acompañado ()	Persona con discapacidad ()	Mujer embarazada ()
Otro: idioma, pertenencia étnica, etcétera ()	Especifique:	
Firma del Reglamento:		

8. Ejemplo de bitácora por turno de cada comité o área responsable

Bitácora de actividades del comité o área responsable		
Fecha:	Área:	
Turno:	Número de personas durante cada turno:	
I. Servicio brindado		
Tipo de servicio brindado		Número de servicios brindados
II. Situaciones de riesgo, seguridad o atención urgente		
En caso de que durante su atención se haya identificado, por favor describala a continuación:		
III. Nuevas necesidades identificadas para la adecuada atención de la población		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
IV. Indicaciones de seguimiento pendientes		
Nombre y firma de la persona que entrega:		
Dependencia:		

9. Lista de insumos requeridos

ALIMENTOS

- Alimentos no perecederos.
- Atún.
- Frijoles en lata.
- Fruta en lata.
- Sardinas.
- Galletas.
- Chocolates.
- Cereales en cajas individuales.
- Leche en envase tetrapak.
- Leche en polvo o fórmula para bebé.
- Agua.

HIGIENE

Kit de limpieza: cepillo de dientes, desodorante, pasta de dientes, rastrillo, toallas sanitarias, jabón, shampoo, papel de baño, gel antibacterial, bálsamo labial, pañales talla grande y cloro para desinfectar alimentos.

SALUD

- Guantes de látex.
- Botiquín para adulto.
- Suero.
- Botiquín para niñas y niños: toallitas húmedas, agua oxigenada, pasta de Lassar, suero oral en polvo y curitas.
- Repelente.
- Bloqueador.
- Material de curación: gasas y vendas.

ROPA

- Calcetas.
- Tenis o zapatos cómodos.
- Ropa interior nueva para mujeres, hombres, niñas y niños.
- Ropa gruesa para el frío.
- Impermeables desechables.

OTROS

- Carriolas.
- Sacos de dormir.
- Gorras o sombreros.
- Bolsas de plástico tamaño jumbo que les permitan a las personas cubrirse del sol.

Importante: se recibirán *únicamente* los productos anotados en esta lista en los horarios establecidos.

10. Propuesta de capacitación a personas servidoras públicas

Objetivo: incrementar los conocimientos teóricos y prácticos que las y los servidores públicos tienen en el tema migratorio y de protección internacional con la finalidad de fortalecer la atención que se brinda desde cada dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, cumpliendo con la protección y el acceso a los derechos de la población en movilidad humana.

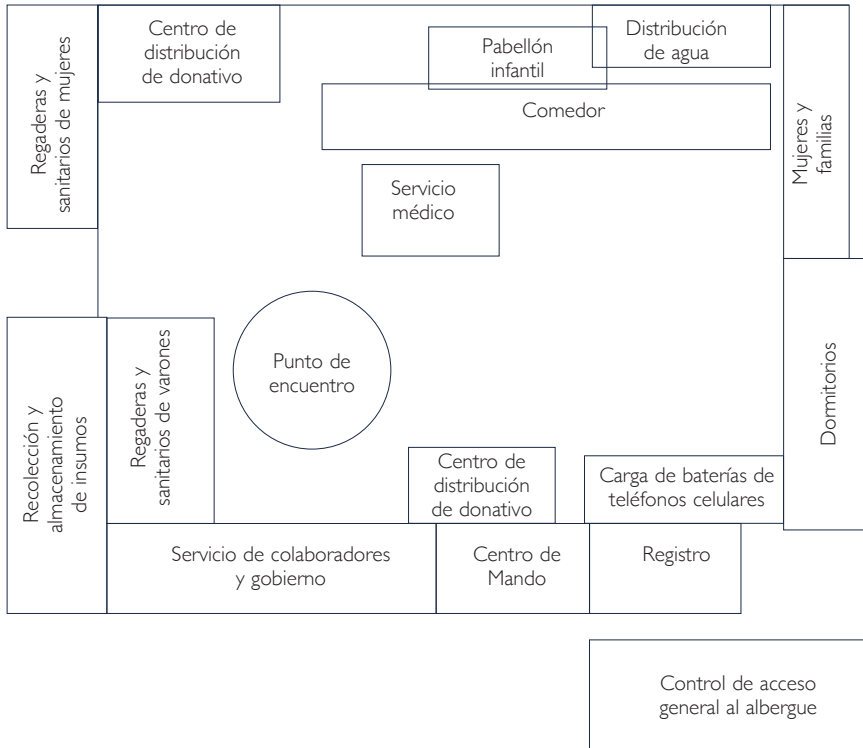
Dirigido a: servidoras y servidores públicos de las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México; considerar a equipos operativos de programas y directivos. Se propone a las siguientes dependencias: Sibiso, Sedesa, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, DIF-CDMX, Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Dirección General del Registro Civil, Secretaría de Educación, SSC y alcaldías, entre otros.

Duración: 30 horas (tres horas semanales).

Temas: nociones básicas de forma expositiva, con lecturas previas a las discusiones en sesiones presenciales y con ejercicios prácticos que ayuden a desarrollar habilidades a partir de los conocimientos adquiridos sobre los temas descritos a continuación:

- I. Contexto migratorio.
- II. Marco normativo migratorio en México.
- III. Marco normativo en materia de protección internacional en México.
- IV. Detención migratoria.
- V. Grupos en situación vulnerable.
- VI. Herramientas básicas para la intervención.

11. Propuesta para designar espacios



12. Directorio de albergues y organizaciones que apoyan a personas migrantes y sujetas de protección internacional

Núm.	Ciudad o municipio	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
Aguascalientes				
1	Aguascalientes	Casa Migrante Camino a la Vida	(01) 4492801567	José Guadalupe Posada 828 (a un lado del panteón de la Cruz).
Baja California				
2	Tijuana	Centro Binacional de Derechos Humanos, A. C.	(664) 6828550	Av. Paseo del Centenario 3, 22010.
3	Ensenada	Albergue San Vicente	(01) 6461760306	Calle Novena 691, col. Bustamante.
4	Tecate	Casa del Migrante Nuestra Señora de Guadalupe Tecate	(01) 6651010568	Misión Santa Teresa 1400, col. El Descanso.
5	Mexicali	Albergue del Desierto, A. C.	(686) 5545364	Carpinteros 1515 G y H, col. Industrial, 21010.
6	Mexicali	Centro Pastoral Mana de Mexicali	(01) 6865560271 y (01) 6862385931	Av. Jesús García 111799, col. Nacozeni.
7	Mexicali	Ángeles Sin Fronteras. El Hotel del Migrante	(01) 686296138	Av. Reforma 220 A, Zona Centro.
8	Mexicali	Grupo de Ayuda para el Migrante de Mexicali, A. C.	(01) 6865527805	Av. Michoacán 1377, entre Quinta y Sexta, col. Pueblo Nuevo.
9	Mexicali	Centro de Derechos Humanos y Educación Cívica	6861371381	San Pedro Mezquital 2201, Paseos del Sol.
10	Mexicali	Centro de Apoyo al Trabajador Migrante	(686) 5534882	Calle Jabonera 6, col. Nueva, Mexicali, 21100.
11	Mexicali	Casa de Ayuda Alfa y Omega	(01) 6862370840	Avenida Benito Juárez 92, col. Zona Centro, 21100.
12	Tijuana	Casa del Migrante en Tijuana, A. C.	(664) 3827685 y (664) 6825180	Calle Galileo 239, col. Postal, 22350.
13	Tijuana	Instituto Madre Assunta, A. C.	(664) 6830575	Calle Galileo 2305, col. Postal, 22350.
14	Mexicali	Casa Betania	(686) 5800687	Lago Hudson 2408, col. Xochimilco.
15	Tijuana	Casas YMCA para Menores Migrantes	(01 664) 6861359	Bld. Cuauhtémoc Sur 3170, col. Chula Vista, 22410.
Coahuila de Zaragoza				
16	Piedras Negras	Casas YMCA para Menores Migrantes	(01 664) 6861359	C. Josefa Ortiz de Domínguez 605, fracc. Maravillas, 26017.

Núm.	Ciudad o municipio	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
17	Coahuila de Zaragoza	Casa Emmaus: Casa del Emigrante	(01) 8777725715	Prol. Victoria y Dr. Coss 47, Antigua Escuela Miguel Hidalgo, Ciudad Acuña.
18	Piedras Negras	Casa del Peregrino	(878) 7823260 y (878) 7824760	Calle Anáhuac 605, col. Roma.
19	Saltillo	Frontera con Justicia, A. C. Casa del Migrante Saltillo	(52844) 1113273	Juan de Erbaez 2469, col. Landín.
20	Piedras Negras	Casa del Migrante Frontera Digna	(01) 8787821408	Anáhuac 60, col. Centro, 26000.
Chiapas				
21	Arriaga	Hogar de la Misericordia	(01) 9666623797	Quinta Sur 1420, col. Playa Fina, 30450.
22	Comitán	Casa Mambré Comitán	(045) 9631434201	Av. Real Chichimá s/n, Guadalupe Chichimá, 3000.
23	Huixtla	San Francisco de Asís. Nadie es Extranjero, A. C.	(01) 9661010973	Francisco I. Madero 34 Poniente.
24	Mapastepec	Casa del Migrante de Mapastepec	(01) 9181106877	Tercera Sur esq. Segunda Oriente, Barrio Centro, 30560.
25	Palenque	Casa del Caminante Jtatic Samuel Ruiz	(01) 9161000217	Primera A, Barrio San Francisco, col. Pakal-ná, 29960, pasando la vía Xkichan.
26	Tapachula	Albergue Infantil Esperanza	(01) 9626262595	Tercera cerrada calle Oriente 37, col. Centro, 30700.
27	Tapachula	Misión México, Dando Amor, Vida y Esperanza, A. C.	(01) 9626426151	15 Norte 9, entre 1 y 3 Oriente, col. Centro, 30700.
28	Tapachula	Todo por Ellos	(01) 9621181337	Calle 14 Norte 30, col. Centro, entre Tercera y Quinta, 30700.
29	Tapachula	Albergue Jesús El Buen Pastor del Pobre y el Migrante, A. C.	(01) 9621532995 y (01) 9621220214	Entronque a Raymundo Enriquez, a 500 metros, 30820.
30	Tuxtla	Albergue Jesús Esperanza en el Camino	(01) 9616000402	Primera calle Poniente y 16 Sur 1664, 29066.
31	Tapachula	Casa del Migrante en Tapachula	(962) 6254812	Av. Hidalgo s/n, col. San Antonio Cahocán, 29700.
32	Tapachula	Albergue Temporal para Menores Migrantes	(962) 6232156	Carretera Costera, esq. Libramiento Sur s/n, col. Viva México.

Núm.	Ciudad o municipio	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
Chihuahua				
33	Chihuahua	Casas YMCA para Menores Migrantes Juárez	(01 664) 6861359 y (01 656) 6126138	Tlaxcala 267, col. Centro, 3200.
34	Juárez	México Mi Hogar, DIF	(01 656) 6157424 y 6143645	Bolivia 605, esq. Coyoacán, col. Hidalgo, 32000.
35	Ciudad Juárez	Grupo Zorros del Desierto	(656) 6274874 y (656) 1895155	Charal 11028, col. Puerto de Anapra, 32107.
36	Chihuahua	Uno de Siete Migrando	(614) 6882842	Ciudad Camargo 101, col. Revolución, 31150.
37	Ojinaga	Casa del Menor Migrante del DIF Municipal	(01 626) 4531963	Hombres Ilustres 1000, col. Emiliano Zapata, 32881.
Guanajuato				
38	Salamanca	Casa del Migrante San Carlos Borromeo	(01) 4646484203 y (01) 4641137185	
Hidalgo				
39	Bojay	Casa del Migrante El Samaritano	(045) 5525104934	Jacaranda 3, col. Bojay, Atitalaquia, enfrente de las vías del tren.
Jalisco				
40	Guadalajara	Centro de Atención a Migrantes y Refugiados FM4 Paso Libre	(33) 33300306 y (33) 20030939	Calderón de la Barca 468-A, col. Barrera, 44130.
Nuevo León				
41	Guadalupe	Centro de Apostolado San Nicolás Tolentino	(01) 8180073574 (01) 8111601467	Emiliano Zapata 4417, esq. Serafín Peña, col. Guadalupe Victoria.
Oaxaca				
42	Chahuites	Centro de Ayuda Humanitaria Chahuites	(01) 8777725715	20 de Noviembre s/n, Cuarta, 70190.
43	Ixtepec	Albergue Hermanos en el Camino	(01) 9711034385	Av. Ferrocarril Pte. 60, Barrio de La Soledad, 70110.
44	Matías Romero	Casa del Migrante Ruchagalú	(01) 9721010529 y (01) 9721019442	
45	Oaxaca	Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca (COMI)	(01) 9515169004	Callejón de Guadalupe Victoria s/n, col. Centro, 68000.
Querétaro				
46	Querétaro	Centro de Apoyo Marista al Migrante	(01) 442 21452929, ext. 161	Marte 2, col. Centro, 76000, en la Universidad Marista de Querétaro.

Núm.	Ciudad o municipio	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
47	Tequisquiapan		(01) 4425566320	Antigua Estación Bernal
San Luis Potosí				
48	San Luis Potosí	Casa de la Caridad Hogar del Migrante	(01) 4448122351 y (01) 4448127615	Juan Álvarez 210, Barrio de Tlaxcala, 78038.
Sonora				
49	Agua Prieta	Casa de Recursos para Migrantes	(01) 6333381529 y (01) 6333358113	Calle Primavera y Av. 3, s/n, 26000.
50	Agua Prieta	Casa YMCA para Menores Migrantes	(01) 6333384000	Calle Siete 2205, col. Burócrata, 84270.
51	Agua Prieta	Centro de Atención al Migrante Exodus	(01) 6333382514 y (01) 6333358113	Calle 6 y av. Anáhuac, col. Ferrocarril.
52	Altar	Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado (CCAMYN)	(01) 6333382514	Gonzalo Senday 79, col. Buenos Aires, 83750.
53	Nogales	Iniciativa Kino para La Frontera Norte en México	(01) 6313162086	Línea internacional garita 2, intersección de Reforma y Periférico Luis Donaldo Colosio 55, col. Del Rosario, 84000.
54	Nogales	Albergue San Juan Bosco	(01) 6313136833	Calle Montañón 1063-A, col. Municipal, 84060.
55	Nogales	Módulo de Atención para Menores Repatriados	(01) 6312095724	Boulevard San Carlos s/n, esq. Santa Catalina, fraccionamiento San Miguel, 84092.
56	San Luis Río Colorado	Casa del Migrante La Divina Providencia	(01) 6535349543	Av. Zaragoza 912, col. Comercial, 83449.
Tabasco				
57	Tenosique	La 72 Hogar Refugio para Personas Migrantes	(01) 9343421111 y (01) 9343420150	Estación Nueva 86901.
Tamaulipas				
58	Matamoros	Centro de Atención al Menor Fronterizo, DIF	(01 868) 8125730	Privada 5 de Mayo s/n, entre av. Constitución y Bravo, Zona Centro, 87300.
59	Matamoros	Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís, A. C.	(01) 8688222213 y (01) 8688224689	Av. Golfo de México 49, col. Ampliación Solidaridad, 87456.
60	Nuevo Laredo	Casa del Migrante Nuestra Señora de Guadalupe, A. C.	(01) 8999224555	María González 501, esq. Boulevard Luis Echeverría, col. Aquiles Serdán.

Núm.	Ciudad o municipio	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
61	Nuevo Laredo	Casa Migrante Nazareth	(01) 8671898883 y (01) 8677142201	Francisco I. Madero 350, col. Viveros, 88070.
62	Nuevo Laredo	Módulo de Atención a Niños Migrantes y Repatriados	(01 867) 7136274	Módulo Puente 1, 15 de Junio y av. Guerrero, Sector Centro, 88000.
63	Nuevo Laredo	Centro de Atención de Menores Migrantes y Repatriados	(01 867) 712 6976	Av. Jesús Carranza 1619, esq. Maclovio Herrera, col. Centro, 88000.
Tlaxcala				
64	Apizaco	Albergue La Sagrada Familia	(01) 2414182249	Tercera privada de Álvaro Obregón s/n, col. Ferrocarrilera.
Veracruz				
65	Acazacan	Albergue Mons. Guillermo Ranzahuer	(01) 9242474123	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Ocampo Norte 77, col. Morelos, 96010.
66	Coatzacoalcos	Casa del Migrante Diócesis de Coatzacoalcos, A. C.	(01) 9221159441	Albergue para Mujeres y Niñas: Soledad del Doblado, esq. Pascual Orozco, cerca del puente de av. Coatzacoalcos. Albergue para Hombres: Río Panuco s/n, entre Río Tuxpan y Río Calzadas, col. Coatzacoalcos, 96499.
67	Tierra Blanca de Ignacio de la Llave	Albergue Decanal Guadalupana	(01) 2747436227	Aldama 50, entre Tuxpan y Lafragua Tierra Blanca, col. El Viejo, 95189.
68	Coatzacoalcos	Casa del Migrante Santa Faustina Kowalska, A. C.	529211158760	Díaz Mirón 411.
69	Amatlán de los Reyes	La Patronas	(01) 2717511001 y (01) 2717104875	Calle 14 s/n, col. Guadalupe.

DIRECTORIO DE CIUDAD DE MÉXICO

Núm.	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
Albergues, organizaciones de sociedad civil e instancias de gobierno			
1	Centro de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Internacional y Nacional (Cafemin)	(01) 57594257	Constantino 251, col. Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero, 07870.
2	Albergue Tochan, Nuestra Casa	(01) 55158600	Pavo Real s/n, entre 40 y 41, esq. Ruiseñor y Faisán, col. Pino Suárez, alcaldía Álvaro Obregón.
3	Centro Pastoral de Derechos Humanos Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados	(55) 53412597	Constantino 251, col. Vallejo, alcaldía Gustavo A. Madero, 07870.
4	Hogar de La Esperanza, Ejército de Salvación	01 (55) 57028083	Labradores 85, col. Morelos, alcaldía Venustiano Carranza, 15270.
5	Instituto para las Mujeres en la Migración, A. C. (Imumi)	52114153 y 56587384 Clínica jurídica: (52 55) 91317512 y 91548990	Tamulipas 66, col. Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, 06140.
6	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A. C. (Inedim)	55334988	Mexicali 4, int. 6, col. Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, 06170.
7	Sin Fronteras, I. A. P.	55141519	Carlos Dolci 96, col. Alfonso XIII, alcaldía Álvaro Obregón, 01460.
8	Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa	59504000, ext. 7979	Prolongación Paseo de la Reforma 880, col. Lomas de Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, 01219.
9	Servicio Jesuita Migrantes	01 (55) 55275423	Orizaba 39, col. Roma, alcaldía Cuauhtémoc, 06700.
10	Servicio Jesuita de Refugiados	01 (55) 55275423	Orizaba 39 Bis, col. Roma, alcaldía Cuauhtémoc, 06700.
11	Asylum Access México	01 (55) 5563795074, ext. 310	Carolina 113, int. 310, col. Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, 03720.
12	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH)	55556425, ext. 106	Tehuantepec 142, col. Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, 06760.

Núm.	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
13	Programa de Asuntos Migratorios (Prami) de la Universidad Iberoamericana	01 (55) 59504000, ext. 7413	Prolongación Paseo de la Reforma 880, edificio N, 2º piso, oficina 6, col. Lomas de Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, 01219.
14	Programa Casa Refugiados y Casa Espacio Refugiados	26147992 y 73140957	Oficina: Mártires de la Conquista 86, col. Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, 11800. Parque Ramón López Velarde (dentro del parque): Prolongación Orizaba s/n, col. Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, 06700.
Instituciones de gobierno			
15	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar)	(01) 520988, ext. 30147	Versalles 49, primer piso, col. Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, 06600.
16	Instituto Nacional de Migración (INM)	53872400 y 01 800 0046264	Av. Homero 1832, col. Los Morales Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, 11510.
17	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)	55128638 y 53413010	General Prim 10, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06010.
18	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso)	53458266	Plaza de la Constitución 1, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06000.
19	Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias	57412083	Diagonal 20 de Noviembre 294, col. Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, 06800.
20	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	57093233, ext. 1020 y 5070	Calzada San Antonio Abad 32, col. Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, 06820.
21	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)	52295600	Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, alcaldía Álvaro Obregón, 01030.
22	Estación Migratoria Las Agujas	5550370060	Jacarandas 726, col. El Vergel, alcaldía Iztapalapa, 09880.
Hospitales			
23	Hospital General Gregorio Salas	5557020372	Del Carmen 42, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020.
24	Hospital Pediátrico Peralvillo	55833948, fax: 55834180 y 57821677	Tolnáhuac 14, col. San Simón, alcaldía Cuauhtémoc, 06920.
25	Hospital General La Villa	5555778867	Av. San Juan de Aragón 285, col. Granjas Modernas, alcaldía Gustavo A. Madero, 07460.
26	Hospital Materno-Infantil Cuauhtpec	5553062747	Av. Emiliano Zapata 17, col. Cuauhtpec Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero, 07210.

Núm.	Nombre de la asociación	Teléfono	Dirección
27	Hospital General Ticomán	5557543939	Plan de San Luis s/n, esq. Bandera, col. Ticomán, alcaldía Gustavo A. Madero, 07330.
28	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	5526033445	Av. 506 s/n, entre 517 y 521, col. San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero, 06979.
29	Hospital Pediátrico La Villa	5557812103	Av. Cantera s/n, esq. Hidalgo, col. Estanzuela, alcaldía Gustavo A. Madero, 07050.
30	Hospital Pediátrico Iztacalco	5556502406	Av. Coyuya y Terraplén del Río Frío, col. La Cruz, alcaldía Iztacalco, 08310.
31	Clínica Especializada Condesa	5555158311	Gral. Benjamín Hill 24, col. Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, 06140.
32	Hospital General de México	27892000	Dr. Balmis 148, col. Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, 06720.

EMBAJADAS Y/O REPRESENTACIONES CONSULARES

Embajada de Argentina

Paseo de las Palmas 1685, col. Lomas de Chapultepec, v Secc., alcaldía Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.

Tels: 01 (55) 5520 9430, 01 (55) 5520 9431, 01 (55) 5520 9432, 01 (55) 5520 7441, 01 (55) 5202 1287 y 01 (55) 5202 0873.

Embajada de Belice

Bernardo de Gálvez 215, col. Lomas de Chapultepec, v Secc., alcaldía Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.

Tels: 01 (55) 5520 1274 y 01 (55) 5520 1346.

Embajada de Brasil

Lope de Armendáriz 130, col. Lomas Virreyes, alcaldía Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.

Tel: 01 (55) 5201 4531.

Embajada de Colombia

Paseo de la Reforma 412, piso 19, col. Juárez,
alcaldía Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5525 0277.

Consulado de El Congo

Embajada Concurrente en Washington, D. C.
Colorado Avenue NW 4891, 20011 Washington, D. C.
Tel: (202) 726 0825.

Consulado de Costa de Marfil

Alfredo Tennyson 67, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
Tels: 5280 8573, 5280 0368 y 5280 0489.

Embajada de Costa Rica

Río Po 113, col. Cuauhtémoc,
alcaldía Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5525 7764, 01 (55) 5525 7765 y 01 (55) 5525 7766.

Embajada de Cuba

Presidente Masaryk 554, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 6236 7693 y 01 (55) 6236 8732.

Embajada de Ecuador

Tennyson 217, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5545 3141 y 01 (55) 5545 6013.

Embajada de El Salvador

Temístocles 88, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5281 5810; 01 (55) 5281 5723, ext. 202; y 01 (55) 5281 5725.

Embajada de Estados Unidos

Paseo de la Reforma 305, col. Cuauhtémoc,
alcaldía Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5080 2000.

Embajada de Guatemala

Av. Explanada 1025, col. Lomas de Chapultepec, v Secc.,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5520 9249.

Embajada de Haití

Sierra Vertientes 840, col. Lomas de Chapultepec,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5557 2065 y 01 (55) 5580 2487.

Embajada de Honduras

Alfonso Reyes 220, col. Condesa,
alcaldía Cuauhtémoc 06170 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5211 5747 y 01 (55) 5515 6689.

Embajada de Jamaica

Paseo de las Palmas 1340, col. Lomas de Chapultepec,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5250 6804 y 01 (55) 5250 6806.

Embajada de Nicaragua

Fernando de Alencastre 136, entre Vosgos y Morvan, col. Lomas de Chapultepec,
III Secc., alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5540 5625; 01 (55) 5540 5626, ext. 104; y 01 (55) 5540 6961.

Consulado de Nigeria

Prado Sur 465, col. Lomas Virreyes,
alcaldía Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Tels: 5245 1487 y 5245 1489.

Embajada de Panamá

Sócrates 339, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5280 8222 y 01 (55) 5280 8353.

Embajada de Paraguay

Homero 415, primer piso, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1570 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5545 0405 y 01 (55) 5531 9905.

Embajada de Perú

Paseo de la Reforma 2601, col. Lomas de Reforma,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1020 Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 1105 2270.

Embajada de República Dominicana

Prado Sur 755, col. Lomas de Chapultepec,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5520 7661, 01 (55) 5440 3841 y 01 (55) 5520 0779.

Embajada de Uruguay

Hegel 149, primer piso, col. Polanco,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5531 0880 y 01 (55) 5254 1163.

Embajada de Venezuela

Schiller 326, col. Chapultepec Morales,
alcaldía Miguel Hidalgo, I 1570 Ciudad de México.
Tels: 01 (55) 5255 3412, 01 (55) 5255 2573 y 01 (55) 5203 4233.

*Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes
y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México.*

Albergues o campamentos temporales

se terminó de editar en diciembre de 2019

Para su composición se utilizó el tipo Gill Sans.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México edita
este material en versión electrónica para reducir el consumo de recursos
naturales, la generación de residuos y los problemas de contaminación.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449,
col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 5229 5600.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>
Correo electrónico: cdhdf@cdhcm.org.mx

Delegaciones

La Magdalena Contreras

José Moreno Salido s/n, col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.

Tláhuac

José Ignacio Cuéllar 22, col. El Triángulo,
13470 Ciudad de México.

Xochimilco

Francisco I. Madero 11, Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.

Miguel Hidalgo

Parque Lira 94, col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.

Milpa Alta

Av. México s/n, esq. Guanajuato,
col. Villa Milpa Alta, Barrio Los Ángeles,
12000 Ciudad de México.



 /CDHDF

 /CDHDF1

 @CDHDF